

**ACTA N° 17/03
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESION ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S°Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSE Mª GONZALEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.
DOÑA ELOISA Mª CABRERA CARMONA.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA,
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ,
SECRETARIO GENERAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **UNO** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2.003**, siendo las **CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **DECIMOSEPTIMA** Sesión de la Comisión de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S°Sª Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Comisión conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sra. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2.003.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA MERCANTIL PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRIO BAJO Y ANEXOS EN ROQUETAS DE MAR.

6°.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN A DEPORTES BLANES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

6°.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A CONCEDER AL IES AGUADULCE UNA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "ANDANDO".

6°.-4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A CONCEDER AL IES SABINAL UNA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "ANDANDO".

6°.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE 120,45 M2 DEL LOCAL F.

6°.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE 152,55 M2 DEL LOCAL A.

6°.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRARÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚM. 100406 (EXPTE 82/01-P).

6°.-8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE DETERMINADAS AYUDAS SINGULARES POR REUBICACIÓN.

6°.-9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVO A LA REVISIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES QUE TENEMOS SUSCRITO CON LA ENTIDAD THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.

6°.-10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL TRASLADO DE NUEVA PROPOSICIÓN ECONÓMICA A FIN DE ADQUIRIR DIVERSOS LOCALES COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ÉSTE (EXPTE. 64/03).

6°.-11 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL ACUERDO RELATIVO DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL KNAUER S.L CONTRA LICENCIA CONCEDIDA POR COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, EPXTE. 252/03.

6°.-12 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR, AGUADULCE FASE III. CONTRATACION EXPTE. 58/03

6°.-13 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR FASE V Y EL PARADOR FASE III.

6°.-14 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL PAGO DE DOS ESPEJOS, COLOCACIÓN DE ESPALDERAS Y ASIENTOS DEL GRADERÍO PARA LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

6°.-15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL BADMINTON CLUB ROQUETAS.

6°.-16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS ARCO IRIS.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

UNICO.- PROYECTO DE LAS TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 10/2001, DE 5 DE JULIO, DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8°.-1.- Nª/Ref.: 84/99 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.436/99 Adverso: Luis Enrique González Baena y 5 más. Objeto: Contra la inactividad administrativa consistente en el incumplimiento del Convenio suscrito para la construcción de un Pabellón Polideportivo Cubierto. Situación: Firmeza del Auto Núm. 634/03 donde se acordaba el archivo del Expediente y recepción del Expediente Administrativo.

8°.-2.- Nª/Ref.: 09/03 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 Almería. Núm. Autos: 51/03-RA Adverso: Comunidad de Propietarios "Club Tropicana". Objeto: Contra la Resolución de fecha 03/12/02 donde se desestima en su integridad los Recursos de Reposición presentados por Dña. Ursula Schild, la Comunidad de Propietarios "Club Tropicana" y cuatro más, y en consecuencia confirmar, en su integridad, la Resolución por la que se concedía la Licencia de Obras de la mercantil "Esbamar, S.L." para la construcción de garaje, local y 22 viviendas. Expte. 483/02, Área de Urbanismo. Situación: Auto donde se suspende el acto administrativo.

8°.-3.- Nª/Ref.: 88/03 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 Almería. Núm. Autos: 361/03-RA Adverso: Ofitec Inversiones, S.L. Objeto: Contra la Resolución dictada por la Comisión de Gobierno de fecha 21/07/03 donde se desestima el Recurso de Reposición de fecha 13/06/03 presentado contra una serie de Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Situación: Auto donde se suspende el acto administrativo.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Comisión de Gobierno** el día 24 de Noviembre de 2.003, y no habiéndose producido ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma

Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA UNO DE DICIEMBRE DE 2003. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS .

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.
DON JORGE CARA RODRÍGUEZ GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día uno del mes de diciembre de 2.003, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE 2003.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
19.11.03	D ^a . Carmen Guerrero Roca 27.243.043 ^a	Fraccionamiento IBI Urbana ejer. 2003 por importe principal de 187.80 euros	2 plazos 05/12/03, 05/01/04 importe total 188.66 euros
20.11.03	Tecnicas del Mantenimiento del Centro S.A. A19103142	Dev. p p . cuota I.AA.EE. ejercicio 2003 por baja 31/01/2003	C.M. 114.35 euros C.P. 40.02 euros
19.11.03	D. Enrique Gómez Dorado 34.011.675B	Fraccionamiento cuota IIVTNU Expte. 3472/2003 por importe principal de 643.50 euros	3 Plazos Desde 05/12/03 hasta 05/02/04 por importe total de 646.47 euros
10.11.03	D. Francisco Linares Alonso 23.731.058 ^a	Dev. p.p. cuota IVTM ejer. 2003 por baja definitiva 2 vehiculos	70.14 euros 41.22 euros
24.11.03	PROPLAYA S.A. A28910986	Fraccionamiento cuota IBI Urbana/2003 e I.A.E./2003 por importe principal de 31.671,61 euros. Con garantía.	5 plazos desde 20/02/04 al 20/06/04 por importe total de 32.397,01 euros
24.11.03	D. Francisco José Barranco Morales y Otros 27263651A	Aplazamiento IIVTNU Expte. 2984/2001 por importe principal de 19.148,44 euros.	19.148,44 euros más intereses devengados
24.11.03	Movimiento Integral Terrestre S.A. A04234563	Fraccionamiento I.AA.EE. ejercicio 2003 por importe principal de 2.383,25 euros.	9 Plazos desde 05/12/03 hasta 05/08/04 por importe total de 2.432,35 euros.

21.11.03	D ^a Rosa Silleruelo Herrera 71.253.121M	Devolución cuota tasa basura/2002	87.15 euros recibo 34.86 euros recargo 7.61 euros intereses
----------	--	--------------------------------------	--

2.2.- D^a ANGELES LUQUE AGUILERA con NIF 75216628G, en representación de D. EMILIO RIVAS MARTÍN con NIF 27241682D, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Isis n°7 - 04740 Roquetas de Mar - Almería, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 12.11.2003 y n° de registro de entrada 27.977, expone que, teniendo concedido vado en la C/ Isis n° 7 con 3 metros, solicita ampliación del mismo en un metro así como que se le concedan los beneficios fiscales establecidos por la Ordenanza reguladora de esta tasa para los concesionarios de vados que tengan concedida exención en el IVTM por minusvalía.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D^a Angeles Luque Aguilera con NIF 75216628G, en representación de D. EMILIO RIVAS MARTÍN, con NIF 27241682D, con fecha de entrada 12/11/03, R.E. n° 27.977, presenta escrito en el que expone que, teniendo concedido vado en la C/ Isis n° 7 con 3 metros, solicita ampliación del mismo en un metro así como que se le concedan los beneficios fiscales establecidos por la Ordenanza reguladora de esta tasa para los concesionarios de vados que tengan concedida exención en el IVTM por minusvalía.

La ampliación solicitada para este vado ya le fue denegado por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 9 de junio de 2003. En cuanto al beneficio fiscal solicitado, la Ordenanza Municipal reguladora de Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) establece en su Tarifa primera, apartado b) de su artículo 6° que: "Quienes disfruten de la exención contenida en el artículo 3.1.d) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, satisfarán por metro lineal o fracción de fachada la cantidad de 19,83 €"

El petionario, es titular del vado n° 019/96 ubicado en la C/ Isis n° 7, de la Tarifa primera con 3 metros lineales concedidos. Igualmente, por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda. Aseo Urbano y Contratación n° 336/03 de fecha 16/10/03 se concedió la exención por minusvalía con efectos desde el 2004 para el vehículo de su propiedad de matrícula AL-6816-AF en base a lo establecido en el actual apartado e) del artículo 94.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, y quedando acreditado que el petionario goza de exención por minusvalía en el IVTM para el vehículo de su propiedad, es parecer de la

informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, es de aplicación el beneficio fiscal solicitado. No obstante, Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.

La Comisión dictamina favorablemente la aplicación del beneficio fiscal solicitado.

2.3.- Procedente de UNION SALINERA DE ESPAÑA s.a. CON DOMICILIO EN Avda. Diagonal 477 planta 22 de Barcelona, se ha recibido mediante Fax de fecha 02/05/03, RGE 10.053 y reiterado en julio y octubre, escrito solicitando devolución de aval del Banco español de Crédito de 22/04/1981 por importe de 2.960.812.- pesetas, presentado para responder del pago del impuesto en concepto Incremento del Valor de los Terrenos, expdte. 270/81, alegando que el mismo surtió efectos pero no pueden proceder a su cancelación por falta del documento original, y solicitando la devolución del mismo.

Comprobados los antecedentes existentes en Tesorería Municipal, cuya copia se adjunta a este expediente, no existe constancia alguna de que en aquél año se ingresara aval por el importe reclamado, es más, del escrito que se le remitió en 1.993 a esta Mercantil, reclamando el abono de esta deuda y que el peticionario aporta, se deduce que dicha garantía se constituyó ante el Tribunal económico Administrativo Provincial, ante quién deberá dirigirse el peticionario.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho someto. No obstante, Comisión de Hacienda resolverá al respecto.

La Comisión informa de que no existe constancia alguna de que en aquél año se ingresara aval por el importe reclamado, deduciéndose que dicha garantía se constituyó ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ante quién deberá dirigirse el peticionario.

2.4.- D. JAVIER MORRAL HOSPITAL con NIF 46113794J, en representación de ARTÍCULOS DOMÉSTICOS INDUSTRIALES S.A. con CIF A08128555, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Tuset nº8 - Barcelona, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 06.11.2003 y nº de registro de entrada 27.475, solicita se considere de baja desde la fecha 16/03/2002 en el epígrafe 504.3 del Impuesto de Actividades Económicas, la devolución de la parte proporcional del ejercicio 2002, así como la anulación de las dos nuevas liquidaciones recibidas por no ejercer actividad alguna en este municipio.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. Javier Morral Hospital, con NIF 46113794J, en representación de ARTICULOS DOMESTICO INDUSTRIALES S.A.. con CIF A08128555, con fecha 06/11/03, RGE 27475 presenta escrito en el que expone que han recibido liquidación en concepto de I.AA.EE. ejercicio 2003 por importe de 89,26 € recibo 17484 y, posteriormente, complementario del anterior por importe de 365,20 €. Expone igualmente que con fecha 22.11.02 ya presentó recurso

ante este Ayuntamiento, y ahora reiteran que dicha sociedad no tiene ningún tipo de actividad en este Municipio. Termina solicitando se considere esta sociedad en baja en el epígrafe 504.3 en este Municipio y se proceda a la devolución de la p.p. ejercicio 2002, por haber efectuado la baja en el primer trimestre del mismo.

A este respecto hay que informar que con fecha 13 de enero de 2003, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo urbano y Contratación se dictó Resolución nº 4/2003, a la vista del escrito presentado por esta Mercantil con fecha 26/11/02 RGE 26.971, por el que resolvió autorizar la devolución de la p.p. correspondiente a tres trimestres cuota IAAEE ejercicio 2002. Esta Resolución fue recibida mediante correo certificado a la dirección indicada a efecto de notificaciones por persona con DNI 38555496 y fecha 20 de enero de 2003.

Posteriormente, procedente de la A.E.A.T., Organismo gestor de este Impuesto, y dentro del padrón por altas producidas en el 3º trimestre del 2002, se produce un nuevo alta de esta empresa en el epígrafe 5043 "Instalaciones de frío y calor" con fecha 13/09/02, Ref: 8951004273416, que originó la liquidación por este concepto 1081/02, por importe total de 184,90 € que fue notificado en voluntaria el 15/01/03 y no recurrida. En la actualidad, por el transcurso del tiempo sin haber sido abonada, esta liquidación ha incurrido en recargo de apremio.

El artículo 99 del R.G.R., aprobado por R.D.L. 1684/90 de 20 de diciembre, establece como motivos únicos de oposición a la providencia de apremio los siguientes: a) prescripción b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación c) pago o aplazamiento en periodo voluntario d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Ninguno de los motivos anteriores puede ser alegado en oposición a la providencia de apremio dictada y ello por los siguientes motivos:

- a) Se trata de una deuda cuyo devengo se ha producido con el inicio de la actividad, en el 3º trimestre del 2002, por lo que en función de lo prevenido por el artº 90.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de HH.LL. se liquidan dos trimestres de dicho ejercicio, evidentemente no prescritos a fecha de liquidación.
- b) No existe anulación ni suspensión del expediente, y según información obtenida de la Recaudación Municipal la notificación en voluntaria de esta liquidación se efectuó con fecha 15/01/03, por lo que el plazo de abono en voluntaria finalizó el 05/02/03 y sin que se presentara recurso alguno contra la misma.
- b) No existe abono en voluntaria ni solicitud de aplazamiento de la deuda.
- c) No existe defecto formal en el título expedido para la ejecución. Se entiende por defecto formal según el R.G.R. la omisión o error en los datos del título que impidan la identificación del deudor o de la deuda apremiada, la falta o error sustancial de la liquidación del recargo de apremio y la falta de indicación de

haber finalizado el periodo voluntario, no dándose en este expediente ninguna de estas circunstancias.

En cuanto a los recibos emitidos para el ejercicio 2003, son consecuencia del alta producida el 13/09/02, Ref. 8951004273416. Con fecha 1 de enero de 2003 entraron en vigor las modificaciones introducidas por Ley 51/02 de 27 de diciembre en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, con gran incidencia en la regulación del Impuesto sobre actividades económicas, estableciendo ahora el artículo 87 que, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo que para INCN entre 10 millones a 50 millones de euros es de 1,32, tal como viene determinado para el recurrente en la Matrícula definitiva del Impuesto para este ejercicio remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por tanto, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, el importe total de la cuota girada por este impuesto para el ejercicio 2003 a nombre de la Mercantil recurrente, es correcto según las normas de este impuesto, y por otro lado y dado que salvo prueba en contrario, no existe baja en la actividad, es opinión de la informante que a otro más autorizado en derecho someto, no procede la anulación solicitada.

No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá la respecto.

La Comisión desestima dicha solicitud.

2.5.- D. JOSÉ LUIS PÉREZ LOSADA, en representación de JOSÉ LUIS JOYERIAS con CIF B15052277, y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono de Bergondo, C/ Parroquia de Moruxo. Parcela B-41 - 15165 BERGONDO (A CORUÑA), en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 28.10.2003 y nº de registro de entrada 26.575, solicita sea revisada la liquidación del IAE año 2003.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. José Luis Pérez Losada, en representación de JOSE LUIS JOYERIAS con CIF B15052277, con fecha 28/10/03, RGE 26575 presenta escrito en el que expone que su empresa posee un local destinado a joyería en el Parque Comercial Gran Plaza y sin haberse producido ningún cambio con respecto al año anterior en los parámetros que sirven de base para el cálculo del I.A.E. se ha producido este año un incremento desmesurado respecto al ejercicio anterior, que cuantifican en un 40%. Terminan solicitando se revise la liquidación por este concepto para el ejercicio 2003.

Vistos los antecedentes existentes en Gestión Tributaria Municipal, se ha podido comprobar que el alta en este Impuesto por la empresa recurrente se efectuó con fecha 02/12/02, Ref. 8951004353356, en el epígrafe de actividad 6595 denominado Comercio al por menor de artículos

de joyería, relojería y bisutería. Consecuencia de este alta, por este Departamento Municipal se giró liquidación nº 165/2003 correspondiente al periodo por el último trimestre del 2002 en el que el alta se había producido en función de lo prevenido por el artº 90.2. de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y por importe total de 58 euros, que han sido abonados en ejecutiva.

Con fecha 1 de enero de 2003 entraron en vigor las modificaciones introducidas por Ley 51/02 de 27 de diciembre en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, con gran incidencia en la regulación del Impuesto sobre actividades económicas, estableciendo ahora el artículo 87 que, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo que para INCN entre 10 millones a 50 millones de euros es de 1,32, tal como viene determinado para el recurrente en la Matrícula definitiva del Impuesto para este ejercicio remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Establece igualmente el artículo 88 del mismo texto legal que "sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente de ponderación los Ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, pudiendo establecer este coeficiente entre el 0,4 y el 3,8" no habiendo hecho uso el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de esta facultad y no habiéndose establecido en Ordenanzas Fiscales este coeficiente de situación.

Por tanto, el cálculo correcto de esta cuota para este ejercicio es:

Cuota de tarifa 160,00€ x coef. Ponderación 1,32 = 211,20 €

En función de lo que actualmente dispone el artículo 124 de la Ley 39/88 en su apartado 2. la cuota provincial de este impuesto, consiste en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 87 y que no pudiendo ser superior al 40%, en el caso de esta provincia es del 35%. Por tanto:

$211,20 \times 35\% = 73,92 \text{ €}$

Cuota total: Cuota Municipal + cuota provincial

$211,20 + 73,92 = 285,12$

Esta cantidad total a pagar coincide exactamente con la suma de 267,20 correspondiente al recibo IAE 2003 nº 18853 más la complementaria girada por la Recaudación Municipal al mismo de 17,92.

Por tanto, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, el importe total de la cuota girada por este impuesto para el ejercicio 2003 a nombre de la Mercantil recurrente, es correcto según las normas de este impuesto, y por tanto procede desestimar en su integridad el recurso presentado.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

2.6.- D^a ESTRELLA PÉREZ SÁNCHEZ con NIF 27201774L, en representación de PROMOCIONES COES S.L. con CIF B04016267, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Azara nº 11 - 3º (Almería), en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 15.10.2003 y nº de registro de entrada 25.337, solicita sea anulado el recibo IAE/2003 por tratarse de un error cometido por la Agencia Tributaria en la comunicación de datos.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D^a Estrella Pérez Sánchez, con NIF 27201774L, en representación de PROMOCIONES COES S.L. con CIF B04016267, con fecha 15/10/03, RGE 25337 presenta escrito en el que expone que ha recibido recibos para el pago I.AA.EE. ejercicio 2003 y que el artº 83 de la Ley de HH.LL. establece que quedan exentos los sujetos pasivos con cifra de negocios inferior al millón de euros en el ejercicio anterior, por lo que termina solicitando se anulen los recibos emitidos. Aporta fotocopia de los recibos 17644 y 17645 por importe de 65,31 y 134,98 € y fotocopia de escrito presentado contra inclusión en censo ante la A.E.A.T. el 10 de octubre pasado.

Posteriormente, con fecha 28.10.03, RGE 26576 presenta nuevo escrito, en los mismos términos que el anterior, pero referido a liquidaciones complementarias de los recibos anteriores, por importes de 259,67 y 536,66 € respectivamente.

Con fecha 1 de enero de 2003 entraron en vigor las modificaciones introducidas por Ley 51/02 de 27 de diciembre en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, con gran incidencia en la regulación del Impuesto sobre actividades económicas, estableciendo ahora el artículo 83.1. apartado c) la exención en este Impuesto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sociedades civiles y las Entidades del artº 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General tributaria, que tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a 1.000.000 €.

El párrafo posterior, en su apartado 2º determina que el I.N.C.N. será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre sociedades... el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributo hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto.

El devengo del I.AA.EE. se ha producido con fecha 1 de enero de 2003, por tanto el INCN se fija con acuerdo al Impuesto de Sociedades declarado en el ejercicio 2002 y que indudablemente se refería al ejercicio 2001.

Por tanto, habiendo presentado el peticionario recurso ante la A.E.A.T., Organismo gestor de este Impuesto, relativo a su inclusión en censo en el ejercicio 2003, es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, no procede la anulación solicitada de estos recibos, considerando correctas las cuotas giradas por este impuesto para el ejercicio 2003 a nombre de la Mercantil recurrente, en tanto no se pudiera producir una resolución favorable a sus pretensiones por la Agencia Estatal.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá. La Comisión dictamina que no procede la anulación solicitada, en tanto no se pudiera producir una resolución favorable a sus pretensiones por la Agencia Estatal.

2.7.- D. JUAN JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ con NIF 08909755S, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Huelva nº49 - El Ejido, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 29.10.2003 y nº de registro de entrada 26.669, solicita se le devuelva el importe cobrado de basura del mes de octubre ya que solo quedaban dos días para terminar el mes, y en todo caso se le cobren sólo los dos días de servicio.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

"D. JUAN JOSE LOPEZ LOPEZ, con NIF 08909755S en nombre propio, con fecha 29/10/03, R.E.26.669, presenta escrito en el que expone que se le ha cobrado la basura correspondiente a todo el mes de octubre cuando sólo quedaban dos días para terminar el mes, y solicita se le devuelva el importe cobrado por ese mes y, en todo caso se le cobren sólo los dos días de servicio.

Presenta en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de la autoliquidación de fecha 29/10/03 por alta en la tasa de basura de una vivienda unifamiliar ubicada en C/ Aranda de Duero nº 25 3º puerta 4 correspondiente a tres meses y por importe de 21,79 €.

El artº 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en vigor en este Ayuntamiento, establece que "constituye el hecho imponible de la Tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos...

El artículo 6º de la misma Ordenanza, relativo a las cuotas tributarias, establece en su apartado 1º establece que la misma consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, estableciendo el epígrafe primero del apartado 2. de este artículo que la cuota anual para una vivienda unifamiliar, como es el caso, será de 87,15 €.

El artículo 7º de la Ordenanza, relativo al devengo, establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, aclarando el apartado 2 de este

artículo que las cuotas se devengarán el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio.... a tales efectos, el importe de la cuota se prorrateará por meses naturales. Abundando en lo anterior, el apartado 1 del artículo 8º de la Ordenanza establece que los contribuyentes o sustitutos de los mismos, vendrá obligados a presentar ante la oficina gestora declaración de alta en el servicio con anterioridad a la fecha de ocupación del inmueble, practicando autoliquidación con ingreso simultáneo de la cuota, prorrateándose por meses naturales y hasta el día último del ejercicio en que se efectúa el alta.

Por tanto, dado que el alta en el servicio se efectúa en el mes de octubre, el prorrateo efectuado de la cuota es, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, correcto, por corresponder a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003, no estableciendo la Ordenanza posibilidad alguna de hacer prorrateo por día, por lo que habría que desestimar íntegramente las pretensiones del recurrente.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima íntegramente las pretensiones del recurrente.

TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Por el Sr. Concejil-Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se da cuenta de las alegaciones formuladas a la revisión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuya propuesta es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA"

En el B.O.P. nº 199 de 17 de octubre de 2003, y diario La Voz de Almería de 8/10/03, aparece la publicación del acuerdo de modificación provisional de la tasa por suministro de agua, en cumplimiento de lo establecido en Ley HH.LL.

Encontrándose esta modificación provisional de Ordenanzas en trámite de exposición pública, tuvo entrada con el nº 28722 de R.G. escrito presentado por D. Emilio Francisco Campra Bonillo, en representación de la Asociación Plataforma Pro-Defensa de Aguadulce, por el que solicita se dejen sin efecto la tasa por suministro de agua en el ámbito de la Urbanización de Aguadulce.

Con fecha 25 de noviembre pasado, se emite Informe jurídico por el técnico asesor en el que, tras las consideraciones legales y consideraciones jurídicas pertinentes, se concluye que no son susceptibles de reconocimientos las pretensiones formuladas en el escrito de reclamaciones, por lo que propone por la presente, y en base a las consideraciones expuestas en el antedicho informe jurídico, se desestime en su totalidad el escrito de reclamaciones presentado, procediéndose a la aprobación definitiva de esta Ordenanza.

Roquetas de Mar a 28 de noviembre de 2003
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA"

INFORME JURÍDICO SOBRE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN "PLATAFORMA PRO-DEFENSA DE AGUADULCE" FRENTE A LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

El técnico que suscribe, visto el escrito presentado por el solicitante, tiene el honor de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 17 de Octubre de 2003, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 199, anuncio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se hace saber, que se exponen al público, entre otras, las tasas de suministro de agua del término municipal, confirmando un plazo de treinta días para efectuar reclamaciones.

2.- En fecha 19 de Noviembre de 2003, tuvo entrada con el nº 28722 en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito presentado por D. Emilio Francisco Campra Bonillo, como representante de la Asociación "Plataforma Pro-Defensa de Aguadulce", en virtud del cual se hacen las alegaciones que constituyen el mismo.

3.- Solicitando en dicho escrito, se deje sin efecto la tasa de Suministro de Agua publicado en el B.O.P. de Almería nº 199, en el ámbito de la Urbanización de Aguadulce, al ser nula de pleno derecho, si bien cautelarmente preste el servicio Aquagest, en las mismas condiciones que se venían prestando por la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce, hasta tanto no se resuelvan los Recursos Contencioso-Administrativos entablados.

II. FUNDAMENTOS LEGALES

I).- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.4. T), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, que se regirá por su correspondiente Ordenanza Fiscal.

II).- El art.17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el "Boletín Oficial" de la Provincia, art. 17.2 L.H.L.

Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional, art. 17.3 L.H.L.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I).- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2002 acordó, previa propuesta de la Junta Rectora de E.C.U.A. y de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, la disolución de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Aguadulce, al estar acreditado que se habían cumplido los fines para los que fue creada, quedando la Urbanización de Aguadulce sometida a idéntica fiscalidad que para el resto del Municipio, ya que lo contrario supone una clara infracción del principio de igualdad.

II).- La Ley 30/92 LRJPAC en el art. 94 dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho administrativo serán inmediatamente ejecutivos, y en ello se encuadra el acuerdo plenario antes referido.

III).- No procede estimar las pretensiones planteadas por el reclamante de conformidad con la presunción de validez de los actos administrativos del artículo 57.1, Ley 30/92 LRJPAC, ya que al estar disuelta la E.C.U.A. dejan de tener efectos los acuerdos que en su día se adoptaron por el órgano soberano de la misma, asumiendo el Ayuntamiento la prestación de los servicios que llevaba a cabo la Entidad de Conservación, incorporando sus medios personales y materiales.

CONCLUSIONES

En base a los argumentos anteriores, no son susceptibles de reconocimientos las pretensiones formuladas en el escrito de reclamaciones.

Por lo que, procede la siguiente propuesta de ACUERDO:

Desestimar en su totalidad el escrito de reclamaciones en base a los motivos expuestos.

Todo ello, salvo mejor criterio del órgano competente.

En Roquetas de Mar, a 25 de Noviembre de 2003

El técnico-asesor

Ido. Juan José López Cano

Sometido el punto a votación, queda como sigue:

P.P.:SI

P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN. El Sr. D. Benjamín Hernández Montanari comenta que en el informe técnico debería haberse tenido en cuenta que está pendiente un recurso contencioso.

En este punto se encuentra ausente el Sr. D. Antonio García Aguilar

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con cinco votos afirmativos del grupo P.P. y cuatro abstenciones de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.

CUARTO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA ADAPTANDO EL ART. 4.3.1. DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IBI A LA LEY 40/2003 DE 18 DE NOVIEMBRE DE PROTECCIÓN A FAMILIAS NUMEROSAS.

Por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se da cuenta del expediente tramitado para la adaptación del art. 4.3.1. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I. a la Ley 40/2003 de 18 de Noviembre de Protección a Familias Numerosas, cuya propuesta es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ADAPTACIÓN DEL ARTº 4.3.1. DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. A LA LEY 40/2003 DE 18 DE NOVIEMBRE DE PROTECCIÓN A FAMILIAS NULEROSAS"

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de octubre pasado, se adoptó acuerdo provisional relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Entre las modificaciones más importantes que se recogían en el texto de esta Ordenanza, en adaptación a las modificaciones introducidas por Ley 51/02 de 27 de diciembre en la Ley 39/88 de 28 de diciembre de Haciendas Locales, se encontraba la inclusión del apartado 3.1 en el artículo 4º, que establecía una bonificación en la cuota del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituya la vivienda habitual, según queda definido por el artículo 51 del reglamento del I.R.P.F., estableciendo esta redacción de este apartado una graduación ascendente entre el 10% y

el 50% en función del número de hijos que constituyan las familias beneficiarias (entre tres a siete)

La publicación de este acuerdo de modificación provisional, en cumplimiento de lo establecido en Ley HH.LL. se ha producido en B.O.P. nº 199 de 17/10/2003 y Diario La Voz de Almería de 8 de octubre de 2003.

Encontrándose esta modificación provisional de Ordenanzas en trámite de exposición pública, se ha producido la aprobación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre (B.O.E. nº 277 de 19/11/03), de protección a las familias numerosas, que establece nueva definición, acreditación y régimen de las mismas, y por la que se establecen beneficios fiscales a efectos de compensar a las rentas familiares en función de las mayores cargas que soportan y es por lo que este Equipo de Gobierno, en su afán de contribuir a promover las condiciones para la mayor equidad en el reparto de las cargas fiscales entre las familias con residencia en este Municipio, propone la adaptación del artº 4.3.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la nueva clasificación de las familias numerosas establecidas por la antedicha Ley, por lo que el texto de este artículo quedaría redactado:

Artº 4.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, podrá concederse una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituya la vivienda habitual, según queda definido en el artículo 51 del Reglamento del IRPF aprobado por R.D. 214/1999, de 25 de febrero, con arreglo a la siguiente graduación:

- a) Familias numerosas incluidas en categoría general: 35%.
- b) Familias numerosas incluidas en categoría especial: 50%.

Roquetas de Mar a 28 de noviembre de 2003
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

P.P.: SI
P.S.O.E.:ABSTENCIÓN
INDAPA:ABSTENCIÓN

En este punto se encuentra ausente el Sr. D. Antonio García Aguilar

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con cinco votos afirmativos del grupo P.P. y cuatro abstenciones de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.

QUINTO.- FACTURA DE DATAS
No constan en el expediente

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en catorce folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Siendo las trece horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Francisco Martín Hernández, -Doña M^a Dolores Ortega Joya, Doña M^a Angeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Jorge Felipe Cara Rodríguez, Don Federico López del Aguila, Doña M^a José López Carmona y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M^a del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- DON CARLOS RODRÍGUEZ CAZORLA, EXPTE 84/00 A.M., Se da cuenta a la Comisión de la rectificación de error material:

PRIMERO: Con fecha 4 de Abril de 2000 de solicitó licencia municipal para implantación de la actividad de heladería (sin fabricación) en C/ Maracaibo n° 10 y 11 por Don Jean-Marc Raick, tramitándose con número 84/00 A.M.

SEGUNDO: Con fecha 12 de Febrero de 2002 se cede la documentación a favor de Don Carlos Rodríguez Cazorla para la ultimación del expediente.

TERCERO: Habiéndose comprobado que la actividad era incluida en el Anexo III de la Ley 7/94 de 18 de Mayo de Protección Ambiental, se solicita y se aporta proyecto, siendo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 3 de Junio de 2002 para la actividad de heladería (sin fabricación).

CUARTO: Con fecha 14 de Octubre de 2003, escrito n° 25235/03 R.E., Don Carlos Rodríguez Cazorla comunica que la actividad que se realiza es

la de café bar, según proyecto aportado para la tramitación de dicho expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Se da cuenta de que se procede a :

Rectificar el error material detectado en la tramitación del expediente 84/00 A.M., haciendo constar que la actividad debe ser de café bar (sin música y sin cocina) y no de heladería (sin música).

2.- PROASCAR TROPICAL, S.L., EXPTE 222/03 A.M., OBRAS: 784/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (15 plazas) en c/ Padre Mendez según proyecto redactado por Don Domingo Salvatierra Mesa. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- DON RAFAEL FERNÁNDEZ MARTINEZ, EXPTE 244/03 A.M., OBRAS: 877/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de exposición y comercio menor de muebles de cocina en Avda. Roquetas de Mar nº 335 según proyecto redactado por Don Juan Lázaro Solvas. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos derivados de las máquinas de aire acondicionado. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- BESTSELLER RETAIL, S.L., EXPTE 247/03 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de ropa en Parque Comercial y de Ocio Gran Plaza, local 43 según proyecto redactado por Don Juan Luis Escamez Cazorla y Doña Margarita Sánchez Linares. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, y la abstención de PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- VISPRIM 2001, S.L.L., EXPTE. 311/03 A.M., OBRAS: 419/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (23 plazas) en Sector 6, Parcela R 5 según proyecto redactado por Don Joaquín Marquez Ibáñez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.-DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE ALMERIMAR, S.A., EXPTE 313/03 A.M., OBRAS: 1103/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (47 plazas) en Parcela H 1, Sector 37 proyecto redactado por Don Nuria García Villegas. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- CONSTRUCCIONES L.S. TORREVELA, S.L., EXPTE 317/03 A.M., OBRAS: 1180/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (100 plazas) en Parcela U-23, Sector 6 según proyecto redactado por Don Andrés A. Rodríguez Castillo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8.-PROMOCIONES INMOBILIARIAS VILELA MATEOS, S.L., EXPTE 336/03 A.M., OBRAS: 1208/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (17 plazas) en C/ Rafael Escudero esquina a C/ Arenas según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE; y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9°.- ESBAMAR, S.L., EXPTE 340/03 A.M., OBRAS: 1277/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (20 plazas) en Avda. de las Marinas según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE; y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

10.- ESBAMAR, S.L., EXPTE 341/03 A.M., OBRAS: 1278/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (111 plazas) en Parcela 5, Sector 27 según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE; y la abstención

de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las crece horas quince minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE (MARTES) DE 2003

ASISTENTES

Presidente

- D^a Eloisa M^a Cabrera Carmona.

Vocales

- D. Antonio García Aguilar.
- D^a M^a Angeles Alcoba Rodríguez.
- D. Fernando Benavente Marin.
- D. Laureano Navarra Linares.
- D^a Francisca Ruano López.
- D. Jorge Felipe Cara Rodríguez.
- D. Rafael López Vargas.
- D^a. María José López Carmona.
- D. Benjamín Hernández Montanari.

Secretario

- D. Gabriel Sánchez Moreno.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 13:00 horas del día (martes) 25 de noviembre de 2003, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, los Sres. Anotados en el margen superior, bajo la Presidencia en funciones de D^a Eloisa M^a Cabrera Carmona, al objeto de

celebrar una Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, cuyo ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

No se produjo la lectura del acta anterior por corresponder a la legislatura anterior, estando este periodo cerrado.

2. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, RELATIVA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE.

2.1.- El Área de Cultura ha organizado una serie de actividades culturales correspondientes a la Programación del mes de DICIEMBRE según la programación que a continuación se adjunta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 18.000.- (DIECIOCHO MIL €UROS) para realizar dichas actividades.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220030023381 en la Partida 451.226.31, por un importe de 18.000.- (Dieciocho Mil Euros).-

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE y la abstención del grupo INDAPA (que argumenta y aconseja extender la programación a otros núcleos de población), ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos de la cantidad de 18.000.- (DIECIOCHO MIL EUROS).

3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, RELATIVA A DISTINTAS SUBVENCIONES.

3.1.- Vista la solicitud de D^a M^a ISABEL MOLINA CABA, con D.N.I. N^o: 24.222.807-N, Vicedirectora del IES TURANIANA, relativa a la solicitud de una ayuda económica para sufragar los gastos de la Semana de Animación a la Lectura que tuvo lugar desde el día 17 al 21 de noviembre en el propio Centro.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 375.- (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO €UROS).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la realización de las actividades a desarrollar mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220030023377 en la Partida 451.489.10, por un importe de 375.- (Trescientos Setenta y Cinco €uros).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE e INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al IES TURANIANA, una ayuda económica de 375.- (TRESIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), para sufragar los gastos de la Semana de Animación a la Lectura que tuvo lugar desde el día 17 al 21 de noviembre en el propio Centro.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la realización de las actividades a desarrollar mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

3.2.- Vista la solicitud de Dª MARIA ARACELI RODRIGUEZ RIVAS, con DNI N°: 23.788.152-B, como Presidenta de la ASOCIACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS (AIDA) con CIF N°: G-04464186, en la cual solicita una ayuda económica para sufragar los gastos de imprenta relativos a cartelería y trípticos en los cuales se anuncian los objetivos, actividades y suscripción de la misma, asimismo en dichos carteles constará que el Area de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, colabora con dicha Asociación.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 488'01.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO €UROS CON UN CENTIMO DE €URO).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220030023378 en la Partida 451.489.10, por un importe de 488'01.- (Cuatrocientos Ochenta y Ocho €uros con Un Céntimo de €uro).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE e INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder al A. PROVINCIAL DE MINUSVÁLIDOS (AIDA), con CIF N°: G-04464186, una ayuda económica de 488'01.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO DE €URO), para sufragar los gastos de imprenta relativos a cartelería y trípticos relativos a actividades y suscripción de la Asociación.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad a desarrollar, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

3.3.-Vista la solicitud de Dª MARISA AMAT AYLLON, con DNI N°: 27.239.505-F en representación de CARITAS PARROQUIAL DE ROQUETAS DE MAR, con CIF N°: 00400001-DT, relativa a una ayuda económica para sufragar los gastos de cartelería, para la celebración del rastrillo solidario que se va a celebrar durante el 06 al 21 de diciembre, en los cuales aparecerá la colaboración del Area de Cultura.

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 453'15.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES €UROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE €URO).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la realización de la cartelería, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220030023380 en la Partida 451.489.10, por un importe de 453'15.- (Cuatrocientos Cincuenta y Tres €uros con Quince Céntimos de €uro).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE e INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder a CARITAS PARROQUIAL DE ROQUETAS DE MAR, con CIF N°: 00400001-DT, una ayuda económica de 453'15.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES €UROS CON QUINCE CENTIMOS DE €URO), para sufragar los gastos de imprenta relativos a cartelería para la celebración del rastrillo solidario que se va a celebrar durante el día 06 al 21 de diciembre.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la realización de la cartelería, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

3.4.- Vista la solicitud de D. FRANCISCO GALLARDO VIZCAINO, con DNI N°: 34.845.981-S, en representación de la ASOCIACION DE EMPRESARIOS y COMERCIANTES DE AGUADULCE (AECA), con CIF N°: G-04433157, relativa a la solicitud de una ayuda económica para la organización y desarrollo de la CAMPAÑA NAVIDEÑA de ANIMACIÓN COMERCIAL DE AGUAUDLCE, que tendrá lugar durante las fiestas navideñas 2003/2004.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 1.202.- (MIL DOSCIENTOS DOS €UROS).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220030023379 en la Partida 451.489.10, por un importe de 1.202.- (Mil Doscientos Dos €uros).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE e INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1º.- Conceder a la A. DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE AGUADULCE (AECA) con CIF Nº:G-04433157, una ayuda económica de 1.202.- (MIL DOSCIENTOS DOS €UROS), para sufragar los gastos de la organización y desarrollo de la Campaña Navideña de Animación Comercial de Aguadulce para las fiestas navideñas 2003/2004.

2º.- La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

4.- RUEGO Y PREGUNTAS

D. BENJAMIN HERNANDEZ MONTANARI, del grupo INDAPA, ruega que:

- "Se regularice las subvenciones a través de un Reglamento por escrito del que puedan disponer todos los grupos políticos".
- "Se reúnan el Consejo Escolar Municipal, sobre todo para que a través de este órgano se informe del Convenio que se ha firmado con la Consejería de Educación y Ciencia y que se facilite copia de la modificación del Convenio para conocer cómo ha quedado finalmente".
- "Se cree el Consejo Municipal de la Juventud".
- "Se informe de las previsiones de contratación de nuevo profesorado para la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro y en su caso cómo se va a hacer dicha contratación".
- "Se proporcione un informe económico del cierre del Curso 2002/2003, así como las previsiones del alumnado, informe económico número de actuaciones y previsiones con respecto al Curso 2003/2004".
- "Se haga una valoración de cierre y resultado económico de público de A Pie de Calle del año 2003".
- "Solicita informe sobre la situación en la que se encuentra la solicitud de concesión por parte de la Junta de Andalucía de la

Escuela Oficial de Idiomas y la argumentación por parte de la Junta de Andalucía por la cual se deniega".Y quiere destacar que desde el grupo político INDAPA se apoya la tramitación de dicha solicitud".

- *"Se informe sobre la petición de la implantación del Conservatorio de Música en el municipio, matizando desde el grupo político INDAPA se apoya dicha solicitud".*
- *"Se informe sobre previsiones de finalización de la Escuela de Música, Danza y Teatro, así como el coste total del edificio".*
- *"Se informe sobre las redes de Teatros y Auditorios, ¿qué es, si es la mejor posible, qué garantía de calidad ofrece, etc.?"*.
- *"Se informe de las actuaciones a realizar en el teatro-auditorio".*

Pregunta:

- *"¿Quién se encarga de organizar los eventos, si el Ayuntamiento o una empresa privada?"*.

Ruega:

- *"Se tramite felicitación de este grupo político INDAPA a los alumnos de la Escuela Municipal de Teatro por la obra El Pub".*
- *"Se prevea para los alumnos de la Escuela Municipal de Teatro que cubren parte de la Programación Cultural algún tipo de compensación económica o detalle, una vez finalizada la actuación".*

Pregunta:

- *"¿Qué imagen del municipio se va a seleccionar para su inclusión en la edición de cupones de la ONCE sobre municipios de más de 50.000 habitantes? Y ¿Quién se encarga de seleccionarla?"*
- *A lo que la Sra. Presidenta le responde: "El Ayuntamiento".*

Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 13:30 horas, lo que yo como Secretario Certifico."

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.003**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

" Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Jorge Felipe Cara Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, y don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playas y Patrimonio, de fechas 6,10,12 y 18 de Noviembre 2.003, concediendo licencia de primera ocupación a:

D. EVARISTO RIVAS RIVAS, para vivienda unifamiliar aislada en Calle América nº 29, Expte. 654/02 y Expte. XXXVIII-16-654-02.TAU.

D. ALFONSO PEREZ EGEA, para vivienda unifamiliar aislada en Calle José Luis Perales nº 3, Expte. 913/98 y 1051/00.

ESBAMAR S.L., para sótano garaje, local y 22 viviendas en Avda. de Las Gaviotas nº 57, Expte. 483/00.

MAGAGI S.L., para 2 viviendas unifamiliares adosadas con almacén (Tipo D, II fase, parcial de 16 viviendas con almacén), en Calle Alcazaba nº 19 y 21).

D. FRANCISCO GIMENEZ LEON, para construcción de vivienda con semisótano y piscina en Calle Delfín nº 2, parcela D-83, Urbanización Roquetas de Mar. Expte. 798/02 y Expte. XXXIX-68-798-02.TAU.

URCISOL S.L., para 5 viviendas unifamiliares y garajes (II fase), en Plaza de la Cultura nº 5 y Calle Antonio Buero Vallejo nº 1,3,5 y 7, Expte. 459/02.

DOÑA JUANA BONILLO MUÑOZ, para vivienda unifamiliar y piscina en Calle Irlanda nº 46, Expte. 660/01-

D. JOSE JACINTO FERNANDEZ RIVAS, para adaptación de local a pensión en Avda. Pablo Picasso nº 100, Expte. 293/02.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 10 de Noviembre de 2.003, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.003, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º BINI-PARK, S.A., 933/99, para instalación eléctrica, pintura y construcción de pequeña oficina modular en interior de nave (uso privado), en Calle Cristaleros, nº 20.

2º DON JAVIER GOMEZ GRANADOS, 1.162/03, para cerramiento de balcón y alicatado de baño y cocina, en Paseo de las Acacias, Edf. Torre Altamira, 6º-5.

3º DON JOSÉ HIDALGO FERNÁNDEZ, 1.306/03, para recrecido de valla

hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 1,80 metros translúcido, en Plaza Concha Espina, n° 1.

4° INMOBILIARIA CASAMAR BARA, S.L., REP. POR DON JUAN FRANCISCO BARRILADO PUERTA, 1.314/03, para demoliciones, albañilería, carpintería, pintura y vidriera en local (L.M.A. n° 357/03), en Avda. de Roquetas, n° 7, según memoria redactada por don Ángel González Guerrero.

5° DON CARMELO MORILLAS AMEZCUA, 1.353/03, para recrecido de valla hasta 1,05 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 1,90 metros translúcido y colocación de puerta, en calle Cienfuegos, n° 3.

6° DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CRUZ, 1.354/03, para recrecido de 23 metros lineales de valla hasta 1,05 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 1,90 metros translúcido y colocación de puerta, en calle Cienfuegos, n° 5.

7° DON JOSÉ MALDONADO DIAZ, 1.364/03, para sustitución de bañera por plato de ducha y reparación celosía de jardín, en Calle Tenerife, n° 15.

8° DOÑA GRACIELA QUATTROCCHI LAURENTI, 1.379/03, para solado, enfoscado de paredes y pintura interior de local (sin uso específico), en Avda. Pedro Muñoz Seca, n° 86.

9° DOÑA MARIA DEL CARMEN ARCE RUIZ, 1.389/03, para reparación de piscina, según presupuesto presentado, en Calle Suspiro del Moro, n° 213.

10° DON MIGUEL RODRÍGUEZ HIDALGO, 1.390/03, para sustitución revestimiento de valla, en Calle Mezquita, n° 11.

11° DON SALVADOR RAMOS FELIX, 1.393/03, para recrecido de muro hasta 1,50 metros de paramento opaco y resto hasta 3,00 metros translúcido, en Calle Pedreña, n° 13.

12° CONSTRUCCIONES FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ, S.L., REP. POR DON FRANCISCO ANTONIO ROMERO LOPEZ, 1.418/03, para solado (50 m2) y construcción de cuarto de baño en interior, en Avda. Unión Europea, n° 17.

13° DOÑA MARÍA ASUNCIÓN CANO PALMA, 1.419/03, para alicatado de patio, en Calle María Guerrero, n° 5.

14° DON OUSSEYNOU, NDOYE NDOYE, 1.423/03, para sustitución alicatado de cocina y cuarto de baño, en Calle Sonora, n° 18, 1°-7.

15° DON JUAN JOSÉ RUIZ PLAZA, 1.433/03, para sustitución carpintería de aluminio en puerta de terraza, en Calle Rector Gustavo Villapalos, n° 21, Ático-B.

16° DON MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, 1.437/03, para recrecido de valla hasta 1,20 metros de altura de paramento opaco y resto hasta 2,10 metros translúcido, en Calle América, n° 15.

17° DOÑA ISABEL TITOS LÓPEZ, 1.439/03, para sustitución de suelos y ventanas, en Calle Fernández de Moratín, n° 22.

18° DOÑA MARÍA TERESA SEGURA GARCÍA, 1.443/03, para sustitución de alicatado, solería y sanitarios de baño, en Avda. del Palmeral, Edf. Alminares-I, n°2, 5°-C.

19° DON FRANCISCO MORENO LUQUE, 1.447/03, para solado y construcción de aseo en interior de local (sin uso específico), en Calle Sócrates, esquina a Calle Eurípides.

20° DOÑA RAFAELA OJEDA MARTINEZ, 1.448/03, para sustitución de solería y alicatado de cocina y recrecido de muro hasta 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 1,80 metros con reja metálica, en Calle

Pozuelo, n° 18.

21° DON JUAN LAO CAÑABATE, 1.449/03, para solado y alicatado de local (L.M.A. n° 60/00 C.T. 61/92), en Calle Américo Vespucio, n° 19.

22° DOÑA JUANA LÓPEZ MALDONADO, 1.458/03, para construcción de aseo en almacén, en Calle Emilia Pardo Bazán, n° 15.

23° DON FRANCISCO JOVER ESCRIBANO, 1.464/03, para sustitución de alicatado de cuarto de baño y cocina y eliminar tabique en baño, en Calle Detroit, n° 5.

24° DON ARMIN FRIEDRICH WILHEIM FLORE, 1.465/03, para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Espejo, según plano de situación aportado. Las obras las realizará la empresa concesionaria de este servicio municipal, Aquagest Sur, S.A., quien ejecutará las obras en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados, debiendo señalizar las obras de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a esta licencia de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá ingresar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 100,00 €.

25° DON ARMIN FRIEDRICH WILHEIM FLORE, 1.466/03, para apertura de zanja en interior de propiedad para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Espejo, según plano de situación aportado.

26° DON PEDRO MENDES, 1.470/03, para desplazamiento de puerta exterior, sanear fachada y cubierta de vivienda con tela asfáltica, en Calle Molinero, n° 3.

27° DOÑA MARIA BELEN LINARES LOPEZ, 1.471/03, sustitución suelo de cocina, en Calle San Cristóbal, n° 14.

28° DON STEPHEN JOHIZ KOECK, 1.472/03, para sustitución de sanitarios, alicatado y solería cuarto de baño y ventanas, en Calle Esperanza, n° 27.

29° DON PEDRO PRAENA PALENZUELA, 1.473/03, para sustitución suelo de patio, en Calle La Perdiz, D-81.

30° COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EL PILAR, REP. POR DON RAFAEL MARTÍNEZ QUIRANTES, 1.474/03, para sustitución batería interna de contenedores y red interna, en Calle Isla Azores, n° 28.

31° GRUPO HOTELES PLAYA, S.A., REP. POR DON JOSÉ GONZALO GIL ACOSTA, 1.477/03, para colocación de gresite en piscina y gres en pasillo de hotel, en Avda. Playa Serena, Hotel Playacapricho.

32° DON JUAN ANTONIO LUQUE GARCIA, 1.478/03, para sustitución de azulejos y suelo de aseo, en Calle Diagonal, Complejo Golf Center, Bloque-11, Apto. 11.

33° DON GABRIEL GALDEANO MARTÍN, 1.479/03, para sustitución de ventanas y enfoscado de paredes, en Cortijo Los Olivos, n° 33.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON FRANCISCO MARIN CARVAJAL, 27.693/03RE, solicita cambio de titularidad de los Expte. 224/01 y 82/02, de centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, card, en Travesía Camino del Algarrobo, suelo no urbanizable de protección general a favor de MARIN CARD 2.001, S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO MARIN CARVAJAL. La Comisión, emite informe favorable.

2º MARIN CARD 2.001 S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO MARIN CARVAJAL, 27.836/03 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 224/01 y 82/02, de centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, card, en Travesía Camino del Algarrobo, suelo no urbanizable de protección general. Informe favorable. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

3º DON FRANCISCO ROMERO LOPEZ, EN REPRESENTACION DE PROVIRO ALMERIENSE S.L., 27.968/03RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 311/03, I fase, consistente en construcción de sótano garaje, locales y 21 viviendas en Calle Manolo Moran, Avda. Maria Guerrero, Lola Flores y Nati Mistral (parcela 12, UE-78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar) a favor de UNION PROMOTORA BARNES S.L., representada por don Juan Miguel Peinado Barnes. La Comisión, emite informe favorable.

4º FARAY S.L., REPRESENTADA POR DON JUAN MORALES GARCIA, 28.199/03 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 196/01, de construcción de sótano garaje, local y 28 viviendas en Avda. D. Juan de Austria y Calles Alejandría y Guadalete (parcela R1 UE-101 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar). La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

5º VENPISA SA., REPRESENTADA POR DON JUAN MORALES GARCIA, 28.198/03 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 328/01, de

construcción de 90 viviendas plurifamiliares, 16 duplex con semisótano y locales en Calle Joaquín Turina, Federico Chueca, Rambla del Pillito y Avenida Pedro Muñoz Seca (parcela V.3, Sector 5, de NN. SS. Municipales, hoy UE-10 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar). La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

6° DON ANTONIO LIRIA LLORET, 28.758/03 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 983/02, de ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Rubén Darío nº8. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

OBRAS MAYORES:

1° PLANES URBANÍSTICOS SUR DE ESPAÑA, S.L. REPRESENTADA POR DON MANUEL JOSE RODRIGUEZ-ACOSTA MARQUEZ, 1.066/01.PISCINA, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en Avda. Unión Europea y Calle Alemania, (Parcela R.5, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto redactado por don José Antonio Osorio Vargas. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. de fecha 12 de Septiembre de 2003. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €. Advirtiéndole que las cuerdas de los flotadores deben tener una longitud mínima de 15,13 ml. al ser la anchura del vaso 24,25 ml.

2° VERSUS 2000 INMOBILIARIA S.L. REPRESENTADA POR D. VALENTIN BASCUÑANA MAS, 20.386/03 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 347/02, de construcción de sótano garaje y 230 viviendas (1ª fase, bloque II, parcial de sótano garaje y 460 viviendas), en calles Badajoz y Cáceres, (parcela 1, Sector 21 de NN. SS. Municipales, hoy U.E.-44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar). La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que: 1) los peldaños de subida del sótano a planta baja (evacuación ascendente) carecerán de bocel. 2) Las ventanas de las escaleras protegidas V16 dispondrán de vidrio de seguridad en una altura de 1,00 ml. de la rasante de los peldaños a partir del punto del punto más desfavorable. 3) Todas las escaleras en las plantas áticos dispondrán de una ventana para luz y ventilación (1,00 m/2 superficie, 50% practicable).

3° GO 4 THE BEST, S.L. REPRESENTADA POR D. ANDRES NAVARRO ASTORGA, 625/02, solicita licencia para la alteración objetiva del uso del

inmueble sito en Paseo Central, n° 214, Urbanización Playa Serena de vivienda a Hostal, según proyecto redactado por don Santiago B. García Maldonado. Visto que durante el plazo de información pública (B.O.P. n° 195, de 10 de Octubre de 2.003), no se ha presentado alegación alguna en contra, la Comisión emite informe favorable.

4° FRESYGA, S.A. REPRESENTADA POR D. DOMINGO SILVA TORRES, 647/02. Piscina, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en Carretera de Los Motores y calle Guadalete (Parcela ELP, U.E.- 28 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina y don Jesús Gonzalo Aristondo. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. de fecha 10 de Febrero de 2.003. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza reposición de infraestructura por importe de 1.000 €. Advirtiéndole que deberá instalarse un flotador más junto al aseo con cuerda de 8 ml.

5° PROMOCIONES SALOBREÑA COSTA, S.L. REPRESENTADA POR D. JOSE CARLOS JIMENEZ SABIO, 20.002/03RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.053/02, de construcción de sótano garaje, locales, oficinas y 50 viviendas, en Calles Preciados y Sierpes, (Parcela A, del Sector 21 de P.G.O.U. de Roquetas de Mar), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de Junio de 2.003. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que se procurará que los tendedores no se ubiquen en zonas fácilmente visibles desde los pasillos de acceso a las viviendas, así como desde la vía pública.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Ramirez Inés.

6° GOPROSGUIN, S.L. REPRESENTADA POR Dª CARMELINA BERENGUEL CLEMENTE, 46/03, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Grecia, (parcela U-8-21, Sector 18 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Leyva Romero. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Director de obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.388 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.) Advirtiéndole que se rebajará el bordillo de la acera a la mitad y se inclinará media fila de baldosas para facilitar el acceso rodado a la plaza de aparcamiento interior de la parcela.

7° PROMUTUCAN, S.L. REPRESENTADA POR D. PEDRO MARTINEZ SOLA, 115/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 53 viviendas, en Avda. María Guerrero y calles Ismael Merlo, Nati Mistral y José Luis Ozores, (Parcela 9, UE-78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar),

según proyecto básico redactado por don José Andrés Cabrera Yesares. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar Proyecto de Ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, Estudio de Seguridad y Salud, nombramiento del Director de Obra, Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 22.578 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.) Las obras no podrán comenzar, hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución, advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

8° DON SALVADOR MALENO CASTILLO, 118/03, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Nicaragua nº 55, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Antonio Javier Morales Medina. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 2.003, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 13,72 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXVIII-21-118-03Tau. La Comisión en ausencia del Sr. Porcel Praena y con el voto en contra del grupo PSOE, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.764 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que: 1) tanto la rampa del garaje como la meseta inferior de acceso al garaje no podrán estar techadas. Esta meseta en su zona alta dispondrán de una barandilla de protección no escalable de 1.00 ml. de altura en evitación de caídas. 2) La unión de la pletina inferior de la barandilla de escalera con los platinos de la barandilla de escalera con los peldaños no provocará huecos superiores a 12 cm.

9° LA HACIENDA DEL MAR Y EL SOL, S.A. REPRESENTADA POR D. JOSE MOYA GONZALEZ, 16.415/03 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 209/03, de construcción de sótano garaje, locales y 257 viviendas, en Avda. Mar de Alborán y Camino del Puerto, (parcela 9, Sector 27 del P.G.O.U.) que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de Junio de 2.003. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que: Se instalará un extintor de incendios por portal y planta. La superficie acristalada y de ventilación de las ventanas en piezas habitables será de 1/8 y 1/15

respectivamente de la superficie útil. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

10° PUERTODULCE, S.L. REPRESENTADA POR D. ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ, 23.932/03 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 290/03, de construcción de sótano y 10 viviendas, en calle Bola Dorada, (parcela R3-1, R3-2 Y R3-3, U.E.1 del P.G.O.U.) que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de Julio de 2.003. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación. En caso de que la cimentación se pretenda sobre lastra o roca, se ejecutará mediante el sistema de cemento expansivo. No podrá comenzar las obras, hasta tanto se apruebe el proyecto de ejecución.

11° PUERTODULCE, S.L. REPRESENTADA POR D. ANTONIO MARTINEZ MUÑOZ, 445/03, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en calles Movimiento Indaliano y Miguel Rueda, (parcela U-21, Sector 6, Las Colinas) según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel A. Almagro Mora. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. de fecha 9 de Octubre de 2003, La Comisión con la abstención del Grupo INDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

12° FRANC-FOC, S.L. REPRESENTADA POR D. FRANCISCO FOCHE CRUZ, 606/03, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en calle Hermanos Pinzón, Trafalgar y Rodrigo de Triana, (parcela 1, UE-92 del P.G.O.U.) según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Blanco Domínguez y don Luis del Boz Madueño. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. de fecha 11 de Septiembre de 2003. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

13° ESTRUCTURAS GARCIA Y MARTIN, S.L. REPRESENTADA POR D. JOSE GARCIA MARTIN, 728/03, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela R-6 de la U.E.-103 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por doña María José Acien Ruiz. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

14° DON PEDRO MOYA MARTINEZ, 739/03 desiste de la solicitud de licencia de obras formulada en 11 de Junio de 2.003, para modificación y ampliación de edificio de uso comercial, almacén, en Carretera de Alicún

nº 169, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia, la Comisión dictamina aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero. Dese cuenta al Area de Gestión Tributaria a los efectos de la devolución del Impuesto correspondiente, si procediera.

15º FRUTAS ISABEL, S.L. REPRESENTADA POR D. BARTOLOME MARTINEZ CARRICONDO, 853/03, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Alameda nº 25 y Águila, (parcela C-26, Urbanización Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Guillermo Tatay Huici. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento del director de obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.300 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

16º ESPACOM XXI, S.L. REPRESENTADA POR D. EDUARDO RONDA ESTRADA, 962/03, solicita licencia para demolición de edificación existente, en Avda. de Roquetas nº 190-192, según proyecto redactado por don Antonio Pérez Carreño. La Comisión emite informe favorable. Advirtiéndole que los muros de la fachada a la Avda. Roquetas, deberán ejecutarse a mano una vez vallado.

17º PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SURESTE S.L. REPRESENTADA POR Dª ANA MARIA GARCIA VALVERDE, 997/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 64 viviendas (2ª fase de sótano garaje, locales y 102 viviendas), en Avda. de los Celtíberos, calle Germanos y calle de los Normandos (parcela 1 de la U.E.- 18.2 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento del director de la obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 23.452 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de

Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

18° RYSEFE, S.L. REPRESENTADA POR D. JOSE CORTES RUZ, 1.054/03, solicita licencia para construcción de 4 viviendas unifamiliares, en calle Rafael Alonso y Plaza de los Comediantes (parcela P.7, U.E. 78.1 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández. La Comisión emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía reposición de infraestructura por importe de 3.933 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que: el antepecho de protección de caídas de la ventana V1 será de una altura mínima de 1.00 ml. de obra de fábrica ciego. Las 4 puertas resistentes al fuego RF-60 (puertas P2 de la memoria de carpintería) serán de cierra automático.

19° DOÑA ADELA MAGAN GALLARDO, 1.189/03, solicita licencia para reforma y ampliación de vivienda, en calle San Francisco nº 7, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Javier Peña Marques. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 2003, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 101,01 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-96-1189-03. Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 749 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.)

20° DON JOSE LUIS RECIO OLIVARES Y D^a M^a ANGELES ESCUDERO JIMENEZ, 1.271/03, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en calle Irlanda, (Parcela U-12-10, Sector las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Vizcaino España. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.725 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.)

21° MECAM, S.L. REPRESENTADA POR D. ALVARO RODRIGUEZ GARVI, 1.349/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje, locales y 67 viviendas, en calle Costa de Almería esquina calle Costa Blanca, (parcela R-1 Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy Sector 13 del P.G.O.U. (II fase, Bq. 2, portales 5, 6, 7, 8), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Alameda Molina. La Comisión con la abstención de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 25.717 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.) Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de Primera Ocupación.

22° CONSYR SALMERON Y RUIZ, 1.442/03, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Calle Rio Almanzora, según proyecto redactado por don Juan Jose Sanchez Paulano. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1° Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector 40.A, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito Carretera de Alicún, II Tramo, promovido por CARRION DA COSTA Y ASOCIADOS S.L. Y OTROS, Expte. P.P. 4/01, según proyecto modificado redactado por don Alejandro Pascual Berenguel.

El presente Plan Parcial de Ordenación, desarrolla la determinaciones establecidas para este suelo, urbanizable no programado según el vigente P.G.O.U., por el Programa de Actuación Urbanística tramitado por este Ayuntamiento a instancias de los promotores del presente instrumento y que se aprobó definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de Julio de 2.003, (B.O.P. n° 170 de fecha 05-09-2003).

Consta en el expediente la autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente, de 3 de Julio de 2.002, relativo a las obras de Urbanización y desarrollo del Plan Parcial del Sector 40 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en zona de policía de la Rambla de Las Hortichuelas, Tramo junto a Autovía E-15.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de Marzo de 2003, se aprobó inicialmente el citado expediente y sometido a información pública (B.O.P. n° 46, de 10 de Marzo de 2003 y diario "La

Voz de Almería" de 7 de Marzo de 2003), no se presentó alegación alguna en contra.

Visto el texto refundido presentado por la citada promotora del Plan Parcial del Sector 40.1 y su corregido en 17 de Noviembre de 2.003, adecuándose a establecido en el Programa de Actuación Urbanística.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE, y el voto favorable del grupo PP dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 40.A, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito Carretera de Alicún, II Tramo, promovido por CARRION DA COSTA Y ASOCIADOS S.L. Y OTROS, Expte. P.P. 4/01, según proyecto modificado redactado por don Alejandro Pascual Berenguel, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia, para su aprobación provisional, si procediera.

2º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de las Parcelas U21.4, U21.1, U22.2 U22.3 y U22.4, del Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulada por don Manuel López Navarro y otros, propietarios de dichas parcelas, consistente en la agrupación de las citadas parcelas, para su posterior división en las siguientes parcelas U21.4, U22.1, U22.2, y U22.3, que se adjudican a los titulares del suelo.

Vista la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de Abril de 2003 (B.O.P. nº 95, de 21 de Mayo de 2.003).

Las fincas aportadas, registrales nº 31.692, 31.693, 31.694, 31.695 y 31.696, provienen del Proyecto de Compensación del Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar aprobado en sesión plenaria de 29 de Julio de 1.997, y protocolizada ante el Notario don Francisco Calderón Alvarez, el 5 de Septiembre de 1.997, al nº 1.174 de su protocolo, constando su descripción en el Proyecto de Reparcelación Voluntaria formulado.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución del Sector.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de las Parcelas U21.4, U21.1, U22.2 U22.3 y U22.4, del Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulada por don Manuel López Navarro y otros, propietarios de dichas parcelas, consistente en la agrupación de las

citadas parcelas, para su posterior división en las siguientes parcelas U21.4, U22.1, U22.2, y U22.3, que se adjudican a los titulares del suelo.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de las citadas parcelas, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

3º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones, en Avda. Antonio Machado, Manzana 87 del P.G.O.U., promovido doña Dolores González Oyonarte y don José Juan Ojeda Andujar y otros, Expte. ED 7/03 y según proyecto redactado por don José Vizcaíno España.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 10 de Octubre de 2.003 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 203 de fecha 23 de Octubre de 2.003, diario "La Voz de Almería" de 22 de Octubre de 2.003) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, y el voto favorable de los grupos PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para fijación de alineaciones, en Avda. Antonio Machado, Manzana 87 del P.G.O.U., promovido doña Dolores González Oyonarte y don José Juan Ojeda Andujar y otros, Expte. ED 7/03 y según proyecto redactado por don José Vizcaíno España.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

4º Se da cuenta de la Modificación al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, consistente en modificación del acerado de la Carretera de Los Motores, para la previsión de plazas de aparcamiento, promovido por FRESYGA S.A.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de Julio de 2.002 (B.O.P. nº 139, de 23 de Julio de 2.002), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por FRESYGA S.A.,

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

5° Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 29.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por la Junta de Compensación de la UE 29.1, según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez, don Luis Pastor Rodríguez y don Francisco Javier Hernández Martínez.

Consta en el expediente la autorización de la Confederación Hidrográfica del Sur del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 19 de Octubre de 2.001, en base a la aplicación del apartado b) de la Resolución favorable emitida por la Presidencia de dicho organismo de fecha 24 de Abril de 2.001, sobre obras de urbanización y edificación en zona de policía de Rambla de Hortichuelas, Tramo CN-340 y Camino de Los Parrales, correspondiente, entre otros a la Unidad de Ejecución 29 del P.G.O.U.

Vista la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Septiembre de 2.003, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 187 de 30 de Septiembre de 2.003 y diario "La Voz de Almería" de 29 de Septiembre de 2.003) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 2.003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 29.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por la Junta de Compensación de la UE 29.1, según proyecto redactado por don Luis Fernández Martínez, don Luis Pastor Rodríguez y don Francisco Javier Hernández Martínez.

SEGUNDO.- Se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia para su aprobación definitiva, si procediera.

6° Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 86.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por ANCARPANA S.L., según proyecto redactado por don Juan López Navarro.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Marzo de 2.003, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 64 de 3 de Abril de 2.003 y diario "La Voz de Almería" de 2 de Abril de 2.003) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de Febrero de 2003, se aprobó definitivamente el P.E.R.I., de la UE-86.2 (B.O.P. nº 67 de 8 de Abril de 2003).

Visto por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de Noviembre de 2.003, (B.O.P. nº 227 de 26 de Noviembre de 2.003), se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

La Comisión, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 86.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por ANCARPANA S.L., según proyecto redactado por don Juan López Navarro.

SEGUNDO.- Se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia para su aprobación definitiva, si procediera.

7º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización Modificado de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA S.C.C., hoy AGRUPAEJIDO S.A., actual propietaria de los terrenos de la citada unidad de ejecución, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, de conformidad a la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la citada Unidad de Ejecución aprobada definitivamente en sesión plenaria de 10 de Marzo de 2.003 (B.O.P., Nº 60 de 28 de Marzo de 2.003).

Visto que con fecha 19 de Junio de 2.001, se aprobó inicialmente por Resolución de la Alcaldía Presidencia el Proyecto de Urbanización originario de la UE-106 del P.G.O.U. (B.O.P. 129 de 5 de Julio de 2.001 y La Voz de Almería de 5 de Julio de 2.001).

Vista la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización modificado efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Marzo de 2.003, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 63 de 2 de Abril de 2.003 y diario "La Voz de Almería" de 30 de Marzo de 2.003) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de Marzo de 2003, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del P.E.R.I., de la UE-106 (B.O.P. nº 60 de 28 de Marzo de 2003).

Visto por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de Noviembre de 2.003, (B.O.P. nº 221 de 18 de Noviembre de 2.003), se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

La Comisión, con la abstención de los grupos INDAPA y PSOE el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA S.C.C., hoy AGRUPAEJIDO S.A. , actual propietaria de los terrenos.

SEGUNDO.- Se publicará en el B.O.P., y se notificará a interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia para su aprobación definitiva, si procediera.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que en el acceso al Barrio Ojeda existen unos socavones.

E Sr. Presidente le contesta que se procederá a su parcheado en los próximos días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA MERCANTIL PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRIO BAJO Y ANEXOS EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la solicitud formulada por la mercantil PROBISA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., con fecha 04.11.03 y R.E. n° 27.211, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO BARRIO BAJO Y ANEXOS EN ROQUETAS DE MAR.

Dado que el día 5.11.03 se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 44, 47 y 110 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la Mercantil PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., con C.I.F. n° A-28105120, por importe de mil quinientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (1.559,03 euros), según Carta de Pago de fecha 20.06.00 y n° de operación 300001263.

2°.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo procedente."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN A DEPORTES BLANES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo de la puesta en marcha de la Piscina Municipal y de las actividades que en ella va a ofrecer el Area de Deportes de este Ayuntamiento se hace necesaria la adquisición de equipamiento y material deportivo propio de dicha instalación y actividades, para lo cual se han pedido 3 PRESUPUESTOS a las casas comerciales DEPORTES BLANES (C.I.F.B-04.311.627), SOLUDE, S. L. (C.I.F.B-29.899.432) Y ELITESPORT S.A. (C.I.F. ESA-28.933.521), de entre las cuales, y habiendo estudiado cada una de las propuestas, se considera como la más ventajosa la primera de ellas, DEPORTES BLANES, por la relación calidad- precio, siendo además esta casa comercial la más económica.

Esta Concejalía- Delegación de Deportes y Festejos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1f, de la Ley 7/1985, ABRIL y Decreto del Sr. Alcalde- Presidente de 23-06-2003, por el que se delegan las competencias en esta materia, propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Adjudicar a la empresa Deportes Blanes la adquisición del equipamiento y material deportivo para la puesta en marcha de la Piscina Municipal por un importe de VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIEZ EUROS (29738,10 €) al ser la oferta más ventajosa.
2. Dar traslado de lo presente al interesado y a los servicios económicos."

Consta estampilla Retención de Crédito de Crédito Partida 452.623.50, nº de operación 220030022701.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A CONCEDER AL IES AGUADULCE UNA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "ANDANDO".

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo del inicio del proyecto ¡¡ANDANDO!!, por el que se inician una serie de salidas de senderismo rotatorias por todos los IES del municipio, con el objetivo de que los jóvenes de nuestro municipio conozcan los distintos espacios naturales de nuestra provincia.

Es por lo que PROPONGO a esta Comisión Municipal de Gobierno, dictamine favorablemente la aprobación del gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650 €), para sufragar los gastos correspondientes a la primera salida, a realizar por el IES Aguadulce el 1 de diciembre:

- 300 euros en concepto de monitores (empresa Cooperación 2005- CIF: B-04349270)
- 350 euros en concepto de transporte (Ramón del Pino- CIF: B-04185609)"

Consta estampilla Retención de Crédito de Crédito Partida 452.226.40, nº de operación 220030024017.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A CONCEDER AL IES SABINAL UNA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO "ANDANDO".

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo del inicio del proyecto ¡¡ANDANDO!!, por el que se inician una serie de salidas de senderismo rotatorias por todos los IES del municipio, con el objetivo de que los jóvenes de nuestro municipio conozcan los distintos espacios naturales de nuestra provincia.

Es por lo que PROPONGO a esta Comisión Municipal de Gobierno, dictamine favorablemente la aprobación del gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650 €), para sufragar los gastos correspondientes a la primera salida, a realizar por el IES Sabinal el 10 de diciembre:

- 300 euros en concepto de monitores (empresa Cooperación 2005- CIF: B-04349270)
- 350 euros en concepto de transporte (Ramón del Pino- CIF: B-04185609)"

Consta estampilla Retención de Crédito de Crédito Partida 452.226.40, nº de operación 220030024018.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE 120,45 M2 DEL LOCAL F.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA Comisión Municipal de Gobierno CON RESPECTO A LA solicitud POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA del centro lúdico recreativo con plaza de toros relativa a la autorización de cesión voluntaria del derecho de uso de 120,45 m² del local F.

El 24 de noviembre de 2003 (R.E. núm. 29.049), D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, formada por las mercantiles "JOIGCA, S.A.Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L." interesó autorización para proceder a la cesión de uso a la mercantil "LIGHTDARKNESS, C.B." de 120,45 m² procedentes del local F, manifestando que el precio de la cesión asciende a la suma de 162.882 € y que el canon de transmisión es de 4.886,46 €.

El 25 de noviembre de 2003 se emite informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 4.886,46 €, el cual ha sido ingresado en la Tesorería General de este Ayuntamiento por la cesionaria, tal y como consta en el presente expediente mediante la oportuna carta de pago.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria a los efectos de "... segreggar y agrupar, en su caso, los mencionados locales de conformidad con el uso y demás elementos indicados en el correspondiente Contrato de adjudicación y en Pliego de condiciones, tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyo órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y la obtención de la correspondiente segregación administrativa, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas."

EL ARTÍCULO 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, EN SU DÍA, RIGIERON EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO LÚDICO-RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS EN ROQUETAS DE MAR APROBADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 DICE ASÍ: "EL TITULAR DEL DERECHO DE USO QUE DESEE CEDERLO, DEBERÁ SOLICITARLO AL AYUNTAMIENTO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO APROBARÁ LA CESIÓN QUE SE REGIRÁ POR LO DETERMINADO EN ESTOS PLIEGOS Y LAS

INSTRUCCIONES QUE SE SEÑALEN CUYA OBSERVANCIA EL CESIONARIO DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE. SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ... B) EL ADJUDICATARIO PODRÁ EFECTUAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD QUE SE REALICEN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, SE CONSIDERARÁN NULOS, CONSTITUYENDO FALTA GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO". POR SU PARTE EL PÁRRAFO 1º DEL ARTÍCULO 20 ESTIPULA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: "CANON DE TRANSMISIÓN. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTE PLIEGO, LA AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO SE OTORQUE, REQUERIRÁ, JUNTO CON LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO, EL PREVIO PAGO DE UN CANON DE TRANSMISIÓN POR IMPORTE DEL 3% DEL VALOR DE LA MISMA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR AL QUE SE DERIVE DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: CANON X I.P.C. - VALOR AMORTIZADO X 10%".

Se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a LIGHTDARKNESS, C.B. de 120,45 m² procedentes del local F.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días desde aquélla, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE 152,55 M2 DEL LOCAL A.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA Comisión Municipal de Gobierno CON RESPECTO A LA solicitud POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA del centro lúdico recreativo con plaza de toros relativa a la autorización de cesión voluntaria del derecho de uso de 152,55 m² del local a.

El 24 de noviembre de 2003 (R.E. núm. 29.048), D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, formada por las mercantiles "JOIGCA, S.A.Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L." interesó autorización para proceder a la cesión de uso a la mercantil "AUTOLAVADO Y NEUMÁTICOS MAPER, S.L." de 152,55 m² procedentes del local A, manifestando que el precio de la cesión asciende a la suma de 183.370 € y que el canon de transmisión es de 5.501,10 €.

El artículo 2 de los Estatutos de la Entidad AUTOLAVADO Y NEUMÁTICOS MAPER, S.L. establece como objeto social el engrase, lavado automático de vehículos, el comercio menor de cubiertas y cámaras de aire u autotaxis, si bien el día 21 de noviembre de 2003 mediante la celebración de Junta Extraordinaria y Universal se modificó el mencionado artículo ampliando del objeto social a las actividades de hostelería y restauración.

El 25 de noviembre de 2003 se emite informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 5.501,10 €, el cual ha sido ingresado en la Tesorería General de este Ayuntamiento por la cesionaria, tal y como consta en el presente expediente mediante la oportuna carta de pago.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria a los efectos de "... segregar y agrupar, en su caso, los mencionados locales de conformidad con el uso y demás elementos indicados en el correspondiente Contrato de adjudicación y en Pliego de condiciones, tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyo órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y la obtención de la correspondiente segregación administrativa, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas."

EL ARTÍCULO 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, EN SU DÍA, RIGIERON EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO LÚDICO-RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS EN ROQUETAS DE MAR APROBADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 DICE ASÍ: "EL TITULAR DEL DERECHO DE USO QUE DESEE CEDERLO, DEBERÁ SOLICITARLO AL AYUNTAMIENTO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO APROBARÁ LA CESIÓN QUE SE REGISTRARÁ POR LO DETERMINADO EN ESTOS PLIEGOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE SE SEÑALEN CUYA OBSERVANCIA EL CESIONARIO DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE. SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ... B) EL ADJUDICATARIO PODRÁ EFECTUAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD QUE SE REALICEN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, SE

CONSIDERARÁN NULOS, CONSTITUYENDO FALTA GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO". POR SU PARTE EL PÁRRAFO 1° DEL ARTÍCULO 20 ESTIPULA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: "CANON DE TRANSMISIÓN. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTE PLIEGO, LA AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO SE OTORQUE, REQUERIRÁ, JUNTO CON LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO, EL PREVIO PAGO DE UN CANON DE TRANSMISIÓN POR IMPORTE DEL 3% DEL VALOR DE LA MISMA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR AL QUE SE DERIVE DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: CANON X I.P.C. - VALOR AMORTIZADO X 10%".

Se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a AUTOLAVADO Y NEUMÁTICOS MAPER, S.L. de 152,55 m² procedentes del local A.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días desde aquélla, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚM. 100406 (EXPTE 82/01-P).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y CARÁCTER PATRIMONIAL NÚMERO 100406. (82/01-P).

En virtud de resolución de alcaldía de 25 de noviembre de 2003, se acordaba la iniciación de los trámites necesarios a fin de proceder a la enajenación por subasta pública del inmueble 100406 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

El Ayuntamiento es propietario, en virtud de Escritura Pública de Cesión gratuita de 10 de marzo de 2000, n° protocolo 584, ante el notario

D. Miguel Ángel Fernández López y Escritura Pública de Aceptación de 18 de abril de 2000, nº protocolo 1.427 ante D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes del inmueble denominado "Local en Edif. Calipso" de superficie 76,75 m² sito en la U.E. 14.2 P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que linda: al Norte, con zona común del conjunto; al Este, vivienda Tipo B, nº 8 del nivel 1 del bloque B; al Sur, zona verde pública; y al Oeste, zona común del conjunto.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar al Tomo 2.089, Libro 502, Folio 78, Finca nº 35.887, Inscripción 1ª, con referencia catastral 7531360WF3773S0100WX, hallándose dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con el número 100406 de Inmueble, 110169 de Terreno y 120073 de Edificio, siendo su naturaleza la de patrimonial, tras la correspondiente desafectación aprobada por el Ayuntamiento-Pleno el 14 de noviembre de 2003.

Tal y como lo dispone el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 20.1º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, debiendo regirse en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 112.1º Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986), resultando ser la subasta en el presente caso el sistema más adecuado para la enajenación propuesta. Teniéndose en cuenta que, con carácter previo a la enajenación, se ha procedido a una valoración técnica del bien a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, tal y como precisa el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, resultando esta ser de 46.127,67 €.

El artículo 21.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril establece como competencia del Alcalde la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto; si bien, de conformidad con el artículo 23.2.b) de la LBRL y el punto tercero del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003, el Alcalde delegó a favor de la Comisión Municipal de Gobierno la competencia anteriormente referida

Por otra parte, tal y como se dispone en el artículo 16.1.c) de la LBJA cuando la enajenación, corresponda a bienes inmuebles de valor inferior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad Local, una vez instruido el expediente, y a los solos efectos de control de

legalidad, se enviará información suficiente a la Consejería de Gobernación y Justicia (Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2º del Decreto 425/200), que deberá ampliarse si ésta lo solicita.

Consta en el expediente los correspondientes Informes de Intervención, técnico y jurídico.

Ante lo expuesto SE PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la venta del inmueble número 100406 de propiedad municipal y carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Delegado de Gobierno de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de las gestiones pertinentes y la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para la firma de la Escritura Pública de venta a que hubiera lugar.

CUARTO.- Rectificar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en el sentido de dar de baja el bien inmueble objeto del presente expediente, una vez se formalice la correspondiente Escritura Pública de venta, de conformidad con el artículo 59 LBJA. "

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE DETERMINADAS AYUDAS SINGULARES POR REUBICACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE DETERMINADAS AYUDAS SINGULARES POR REUBICACIÓN.

En virtud de acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 8 de septiembre de 2003 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió, tras su publicación en el B.O.P. núm. 190 de 3 de octubre de 2003, el concurso para la ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar destinada a la adquisición de primera vivienda familiar en régimen de propiedad y previsión de ayudas singulares.

En el mencionado Pliego se fijaba, concretamente en su punto primero, el establecimiento de una línea de ayudas indemnizatorias como consecuencia de actuaciones singulares promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuando estas estén dirigidas a la utilización de suelo necesario para intervenciones de interés público o social o el cumplimiento y desarrollo del planeamiento general municipal.

Asimismo el punto 6 del mismo reiteraba lo expuesto en el punto anterior indicando literalmente lo siguiente: "... el Ayuntamiento reservará un 20 % del importe total de la financiación asignada (601.012,10 €) a establecer una línea de ayudas indemnizatorias como consecuencia de actuaciones singulares promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuando estén dirigidas a la utilización de suelo necesario para intervenciones de interés público o social que conlleven reubicación forzosa o así se establezca por convenio con el propio Ayuntamiento o estén dirigidas al cumplimiento y desarrollo del planeamiento municipal, pudiendo acordarse de oficio y no hallándose sometidas a plazo alguno ni límite en el importe".

Al Ayuntamiento le resulta necesaria la utilización de los terrenos ubicados en la confluencia de las Calles Magisterio, Miramar y Puente a fin de poder realizar en un futuro la ampliación de la Plaza de Luis Martín así como la creación de aparcamientos públicos necesarios para el acceso de los ciudadanos a las múltiples dependencias públicas ubicadas en el entorno (Casa Consistorial, Casa Cuartel, Colegio Virgen del Rosario, Ambulatorio de la Seguridad Social, Biblioteca municipal, Centro de Drogodependencia, etc). En dichos terrenos se ubican viviendas municipales, hallándose, en la actualidad, ocupadas por poseedores en precario.

Por otra parte, ocho de los ocupantes de las viviendas municipales situadas en la zona anteriormente mencionada formalizaron el día 9 de mayo de 2003 contrato de compraventa con el Ayuntamiento, previo el correspondiente concurso público, con respecto a determinadas Viviendas de Protección Oficial situadas en la Calle Valle de Arán de Roquetas de Mar (Almería), por un importe que oscila entre los 45.015,81 € y los 49.583,49 €, dependiendo de la ubicación y metros del inmueble, importe que resulta excesivamente gravoso a estas familias, sobre todo teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar y rendimientos económicos de los mismos, por lo que resultaría justificado la utilización de parte de la reserva realizada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Comisión Municipal de Gobierno de 8 de septiembre de 2003 a fin de colaborar económicamente con el diferencial existente en cada uno de los expedientes de esos ocho adjudicatarios entre el total de gastos de la adquisición y el importe las ayudas e hipotecas máximas permitidas a que se refieren los correspondientes visados de contratos otorgados por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El mencionado diferencial de cada uno de los adjudicatarios resulta ser el siguiente:

DON PEDRO SANTIAGO GARCÍA con D.N.I. número 24.078.449-W Y DOÑA MARIA DOLORES CORTES FERNÁNDEZ con D.N.I. número 24.137.301-C. VIVENDA N° 1.	10.118,89 €
DON MIGUEL SERAFIN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con D.N.I. número 24.194.747-N y DOÑA MARIA DOLORES CORTES FERNÁNDEZ con D.N.I. número 74.631.098-P. VIVENDA N° 2.	5.918,9 €
DON PEDRO AMADOR FERNÁNDEZ, con D.N.I. número 24.106.106-J Y DOÑA ANTONIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. número 34.846.657-R. VIVENDA N° 3.	10.118,9 €
DON CARMELO EXPOSITO FERNÁNDEZ con D.N.I. número 24.265.171-X y DOÑA JUANA SANTIAGO CORTES con D.N.I. número 34.851.535-A. VIVENDA N° 5.	4.926,37 €
DON PEDRO CONTRERAS TORRES con D.N.I. número 75.201.171-A y DOÑA SARA CORTES CONTRERAS con D.N.I. número 75.211.455-Y. VIVENDA N° 6.	9.435,89 €
DON JUAN AGUSTIN CORTÉS FERNÁNDEZ con D.N.I. número 27.086.462-B y DOÑA JUANA VICTORIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con D.N.I. número 24.141.611-Y. VIVENDA N° 7.	6.435,89 €
DON EVARISTO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con D.N.I. número 34.866.345-R y DOÑA MARINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con D.N.I. número 24.155.619-F. VIVENDA N° 8.	9.435,89 €
DON JUAN DE DIOS JUAREZ MOYA con D.N.I. número 27.528.525-D y DOÑA ANA MARÍA BAEZA NAVARRO con D.N.I. número 27.530.486-S. VIVENDA N° 9.	9.628,19 €

Ante lo expuesto

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Otorgar las ayudas singulares, por los importes mencionados, a cada uno de los adjudicatarios anteriormente indicados.

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVO A LA REVISIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES QUE TENEMOS SUSCRITO CON LA ENTIDAD THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el escrito remitido por parte de la entidad Thyssenkrupp Elevadores S.A. y n° de registro de entrada 27703 de 10 de noviembre de 2003, referido al contrato n/ref: 33/50014381/82 de mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en la plaza de toros de Roquetas de Mar rectificando la cláusula 3.1 de revisión del precio de mantenimiento que dice: Ambas partes pactan expresamente que, cada mes de enero durante los años de vigencia del presente contrato de mantenimiento, el precio del mantenimiento se revisará al alza o a la baja, tomando como referencia el I.P.C. Sector Servicios...

Esta Concejalía-Delegada de Hacienda y Aseo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.f de la Ley 7/1985 RBRL y delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de fecha 14.06.2003 (BOP 133 15.05.03), eleva a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la cláusula 3.1, contrato n° 330928, rectificada.- El precio se revisará cada mes de enero durante la vigencia del presente contrato o de sus prórrogas. Dicha revisión se realizará al alza o a la baja según la variación del I.P.C. (GENERAL) publicado por el I.N.E. u Órgano que en un futuro lo sustituya y sirviendo como referencia la variación de los doce meses precedentes al mes de octubre anterior a la fecha de revisión.

La primera revisión de precio se realizará en enero de 2005, por tanto las facturas correspondientes al período comprendido desde el 01/08/2002 y el 31/12/2004 tendrán un importe constante de 190,72 € + IVA al mes.

Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada Thyssenkrupp Elevadores S.A."

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL TRASLADO DE NUEVA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A FIN DE ADQUIRIR DIVERSOS LOCALES COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ÉSTE (EXPTE. 64/03).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL TRASLADO DE NUEVA PROPOSICIÓN ECONOMICA A FIN DE ADQUIRIR DIVERSOS LOCALES COLINDANTES AL AYUNTAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE ÉSTE (EXPTE. 64/03).

En virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de noviembre de 2003, se ofreció a D. Luis Montoya López, propietario de diversos locales colindantes al Ayuntamiento sitios en la C/ Real 10, Roquetas de Mar, la adquisición de los mismos por un precio tasado técnicamente en UN MILLÓN CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTISEITE CÉNTIMOS (1.004.801,27 €).

Con fecha 27 de noviembre de 2003 y R.E. número 29.393, D. Luis Montoya López, presentó escrito solicitando modificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno anteriormente mencionado en lo relativo a los elementos comunes del inmueble en el sentido de hacer constar que la propiedad y el uso del portal de acceso actual a la finca, escalera y ascensor de subida a la vivienda de la tercera planta fuera exclusiva del propietario de dicha vivienda, indicándose asimismo el hecho de tener que eliminar también las terrazas del ático y edificio (azotea) que seguirán siendo de propiedad exclusiva del propietario de la vivienda del tercer piso. En este sentido resulta clarificador que el régimen de copropiedad de los elementos comunes delimitado en el título público de declaración de obra nueva y división horizontal otorgada por el propio solicitante, D. Luis Montoya López, en virtud de Escritura otorgada ante el notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez el 24 de diciembre de 1991 bajo el número 3.335 de su protocolo, se indica expresamente lo siguiente: "ELEMENTOS COMUNES Y NORMAS DE COMUNIDAD: Son elementos comunes, los que determina el Código Civil, Ley de Propiedad Horizontal y demás disposiciones complementarias que le sean de aplicación".

A colación de lo expuesto y con carácter general habríamos de exponer la normativa directamente aplicable que no es otra que el Código Civil, en concreto en su artículo 396, cuando precisa que "Los diferentes pisos o locales de un edificio ... podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos los pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas, con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores; el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo; los ascensores y las instalaciones, conducciones y canalizaciones para el

desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos; las de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad del edificio, así como las de antenas colectivas y demás instalaciones para los servicios audiovisuales o de telecomunicación, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo; las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles. Las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenadas, gravadas o embargadas juntamente con la parte determinada privativa de la que son anejo inseparable...".

Asimismo el artículo 3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, establece que "en el régimen de propiedad establecido en el [artículo 396 del CC](#) corresponde al dueño de cada piso o local:... b) La copropiedad, con los demás dueños de pisos o locales, de los restantes elementos, pertenencias y servicios comunes. A cada piso o local se atribuirá una cuota de participación con relación al total del valor del inmueble y referida a centésimas del mismo. Dicha cuota servirá de módulo para determinar la participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad.... Cada propietario puede libremente disponer de su derecho, sin poder separar los elementos que lo integran y sin que la transmisión del disfrute afecte a las obligaciones derivadas de este régimen de propiedad.

De esta forma se ha de entender, de conformidad con lo dispuesto en el título de constitución de la división horizontal y en la normativa y jurisprudencia aplicable, todos los elementos a que alude el escrito presentado por D. Luis Montoya López (portal, escalera, ascensor, terrazas de ático y edificio (azotea),...) no podrán ser de propiedad exclusiva del propietario de la vivienda del tercer piso sino que habrán de ser consideradas como elementos comunes por naturaleza o destino con servicio de carácter general a los copropietarios y con la cuota de participación ya asignada para cada uno de ellos.

Por otra parte, tal y como se indica en el escrito aludido de 27 de noviembre de 2003 y como consecuencia de unas mejoras existentes en el local comercial (nº 1 de los elementos individuales), se propone por el propietario una precio de venta de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.088.115,89 €), existiendo una diferencia con lo aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de noviembre de 2003 en OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (83.314,62 €), habiéndose procedido a valorar pericialmente las mismas en virtud de informe de fecha 1 de diciembre de 2003, dando lugar a una revisión de la tasación que asciende en su totalidad a la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (1.040.862 €), cifra que comprende la valoración total de los locales e instalaciones de los mismos.

Ante lo expuesto se *PROPONE* lo siguiente:

ÚNICO.- Dar traslado de la nueva propuesta de adquisición al propietario de los locales referidos en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 24 de noviembre de 2003, por un importe de UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (1.040.862 €), debiendo entenderse incluidos todos los elementos comunes que corresponda por ley a los elementos privativos que se adquieran, participando, por otra parte, el Ayuntamiento en las cuotas que correspondan en la mencionada comunidad."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-11 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL ACUERDO RELATIVO DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL KNAUER S.L CONTRA LICENCIA CONCEDIDA POR COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003, EPXTE. 252/03.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 26 de febrero de 2003, por D. Rafael Barbero Catalán, en representación de la mercantil "KNAUER, S.L.", se solicitó licencia de obras para la construcción de 67 unidades habitacionales de protección oficial a ejecutar en avenida de Los Depósitos, Expediente núm. 252/03.

En la misma fecha se cumplimentó y registró el impreso normalizado del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras por tal concepto sin que se efectuara el ingreso de la cuota tributaria correspondiente.

SEGUNDO.- Conferido el traslado del expediente al Asesor Jurídico al objeto de informe sobre la obligatoriedad de ingresar el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, por este, en fecha 3 de marzo de 2003 se informó la procedencia de continuar con el estudio de la licencia solicitada sin que fuere exigible el ingreso del impuesto en la Tesorería Municipal hasta el comienzo de las obras, momento en que se produce el devengo del impuesto.

TERCERO.- En fecha 16 de mayo de 2003, notificada el 26 de mayo de 2003. se dicta resolución por la que se requiere al solicitante la presentación de: 1) Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda; 2) Designación de Arquitecto; 3) Designación de Arquitecto Técnico o Aparejador; y 4) Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, por tratarse de una edificación sujeta a la Ley de Propiedad Horizontal.

CUARTO.- En fecha 30 de mayo de 2003, por el solicitante de la licencia se presenta escrito de alegaciones sobre la documentación requerida por el Ayuntamiento, en el que acompañando el formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, manifiesta: 1) En cuanto a la designación de Arquitecto y Arquitecto Técnico, que tiene designados para la dirección facultativa de las obras al Arquitecto redactor del proyecto acompañado con la solicitud de licencia y al Arquitecto Técnico D. Rafael Barbero Catalán y que previo al comienzo de las obras se presentará al Ayuntamiento los oportunos certificados colegiales de designación de ambos técnicos; y 2) Sobre el proyecto de telecomunicaciones, que la construcción que se pretende no está sujeta a lo prevenido en el R.D. 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

QUINTO.- Dado nuevo traslado al Asesor Jurídico a fin de que emitiera informe sobre las alegaciones presentadas, en fecha 3 de junio de 2003 se emite informe jurídico manifestando que, en cuanto a la designación de Arquitecto y Arquitecto Técnico con anterioridad a la concesión de la licencia, no es necesaria dicha designación con anterioridad al comienzo de las obras, sin que dicha documentación sea necesaria para analizar si se ajusta o no la obra pretendida a la normativa urbanística vigente; y en cuanto a la necesidad de presentar proyecto de telecomunicaciones que la obra pretendida no está sometida a las disposiciones del R.D. 1/1998 por lo que no es precisa la presentación del proyecto de telecomunicaciones requerido.

SEXTO.- En fecha 11 de noviembre de 2003 se concede licencia de obras al solicitante en la que se señala:

"(...) La Comisión emite informe favorable, debiendo abonar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras correspondiente siendo el presupuesto de ejecución material de 699.858,82 Euros, presentar nombramiento del Director de Obra, Arquitecto Técnico/Aparejador, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1999, de 22 de febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 7.164 €. Previo comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberán instalarse 8 puntos de luz, sobre poste recto de 7 m. con portezuela homologada a 2,50 m. de altura con luminaria HARP-482 y equipo de sodio de ALTA presión 100W A.F., y se replanteará por los servicios municipales de acuerdo con la sociedad promotora antes de la terminación de las fachadas de las viviendas.

El presente traslado tiene carácter de notificación debiéndose, a los efectos de su incorporación a la escritura de declaración de obra nueva, presentar el documento formal de la licencia municipal expedida conforme se establece en las disposiciones legales y reglamentarias. (...)

SÉPTIMO.- Notificada la anterior resolución, por la solicitante se presenta en fecha 17 de noviembre de 2003 recurso de reposición que basa en las siguientes alegaciones: a) Sobre el I.C.I.O., vulneración del art. 103,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; b) Sobre la designación de Arquitecto y Arquitecto Técnico, vulneración del art. 54.1.c de la Ley 30/1992 al separarse del criterio seguido en actuaciones precedentes, existiendo nulidad; c) Innecesariedad de presentación de proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación dado que la edificación que se pretende no está sometida al régimen de propiedad horizontal; y d) Que la expedición y entrega del documento formal de la licencia no puede condicionarse a otros preceptos que no sean los estrictamente legales.

OCTAVO.- En fecha 23 de noviembre de 2003, el Asesor Jurídico emite informe en el que se afirma y ratifica en los anteriores informes por él emitidos de fecha 3 de marzo y 3 de junio de 2003.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Arts. 101.1 y 103,4 de la L.H.L.

II.- Art. 3 del R.D. 279/1999, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

III.- Exposición de Motivos y art. 2 del R.D. 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

IV.- Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal.

V.- Art. 396 del Código Civil.

VI.- Art. 172 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- En lo que se refiere a la primera de las alegaciones -exigencia del ingreso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras previo al inicio de las mismas-, el artículo 101.1 de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales señala como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la **realización** de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Igualmente, el art. 103.4 de la misma Ley referida señala que el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Así pues, de la palabra "realización" se desprende que no se realiza el hecho imponible del Impuesto en tanto en cuanto no se comience la obra objeto de licencia, sin que nazca el derecho de la Administración a exigir el ingreso del Impuesto, de conformidad con el segundo de los artículos señalado, hasta que no se inicia la construcción, existiendo plena coordinación entre ambos artículos, como no podía ser de otra forma. Por lo tanto, dicho ingreso no podrá ser exigido al solicitante de la licencia hasta el momento de inicio de las obras.

SEGUNDO.- La segunda de las alegaciones -designación de arquitecto y arquitecto técnico-, como ya se señaló en el informe jurídico de fecha 3 de junio de 2003, dado que con la solicitud de la licencia se acompañó el proyecto básico y de ejecución, figurando en dicho proyecto el nombre del Arquitecto redactor del mismo y dado que los documentos requeridos a la solicitante de la licencia de obras son inoperantes en orden a la concesión del documento formal de la licencia solicitada, puesto que los elementos esenciales de la competencia municipal en cuanto al otorgamiento de las licencias -que el proyecto se adecua a la normativa y planeamiento y que se han cumplido los deberes urbanísticos necesarios- no están afectados por tales documentos, ya que se trata -en el mejor de los casos- de aspectos secundarios y formales, no necesarios para verificar la pertinencia de la obra proyectada, es razonable la posibilidad de aportar el certificado colegial de su designación una vez se haya entregado el documento formal de la licencia de obras y siempre antes del comienzo de las obras, debiéndose incluir en dicho documento formal como condicionante de la licencia, la necesidad de designar arquitecto y arquitecto técnico antes del comienzo de las obras.

TERCERO.- En referencia a la tercera de las alegaciones -no necesidad de presentación de proyecto de telecomunicaciones- se ha de hacer referencia necesariamente al artículo 3 del R.D. 279/1999, Decreto citado en la Resolución que documenta el Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, si bien atribuyéndole efectos totalmente distintos a los que dicta la Norma.

Dispone el art. 2 del Reglamento que aprueba el Real Decreto mencionado que las normas contenidas en el mismo se aplicarán a los inmuebles comprendidos en el artículo 2 del R.D. Ley 1/1998. Hace pues el Reglamento una remisión directa al citado R.D. Ley, donde en su artículo

2 manifiesta que las normas contenidas en el mismo se aplicarán: a) A todos los edificios de uso residencial o no, sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal; y b) A los edificios que, en todo o en parte, hayan sido o sean objeto de arrendamiento por plazo superior a un año, salvo que alberguen una sola vivienda.

Así pues, se habrá de analizar si la construcción que se pretende está comprendida dentro de alguno de los dos supuestos que recoge el artículo 2 del R.D. Ley 1/1998, pues de estar comprendido en alguno de los dos supuestos, será obligatorio la presentación del proyecto de telecomunicaciones requerido no existiendo dicha obligación en caso contrario.

Comenzando por el segundo de los supuestos -arrendamiento por plazo superior a un año- ha quedado acreditado por el proyecto y demás documentación presentada en la tramitación de la licencia, que la edificación que se pretende es para lo que novedosamente se ha dado en denominar "unidades habitacionales", figura inmobiliario-administrativa de nueva creación y cuyo arrendamiento será inferior a un año. Así pues no estaría comprendido el destino de la edificación en el supuesto contemplado en el segundo de los apartados del art. 2 del R.D.L 1/1998.

Examinemos a continuación el primero de los apartados del tan mencionado R.D.L. 1/1998. Dispone dicho apartado que el R.D. Ley será de aplicación a los edificios que estén acogidos o deban acogerse al régimen de propiedad horizontal de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.

Pues bien, dispone el art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal que dicha Ley será de aplicación: a) A las comunidades de propietarios constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 (de la L.P.H.); b) A las comunidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del C. Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal; y c) A los complejos inmobiliarios privados, en los términos establecidos en la propia L.P.H.

Por su parte, el art. 396 del Código Civil dispone que los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquel o a la vía pública **podrán** ser objeto de propiedad separada que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute.

En abundancia, la Exposición de Motivos del R.D.L 1/1998 señala que la finalidad de dicho Real Decreto-Ley es, únicamente, establecer el marco jurídico que garantice a los **copropietarios** (por lo tanto es necesaria la existencia de copropiedad, no siendo este el caso) de los

edificios en régimen de propiedad horizontal y, en su caso, a los arrendatarios, el acceso a los servicios de telecomunicación.

Del análisis de ambos artículos se desprende que los diferentes pisos o locales de un edificio podrán o no ser objeto de propiedad separada, siendo potestad del propietario del todo el constituir propiedades separadas con el inherente derecho de copropiedad respecto de los elementos comunes necesarios para su adecuado uso y disfrute y que una vez existen propiedades separadas, se constituye una copropiedad, es decir, una comunidad respecto de los elementos comunes, por ello, la L.P.H. es de aplicación a las comunidades y complejos inmobiliarios privados que tengan elementos comunes. La nota característica es por lo tanto, la comunidad respecto de ciertos elementos o dependencias, nota característica que no se da en la obra que se pretende ejecutar dado que al ser la edificación de un solo propietario, no van a existir propiedades separadas y por consiguiente tampoco van a existir la distinción entre elementos comunes (pues todo es de un solo propietario) y elementos privados pues el todo es de un único propietario.

Así pues, la edificación pretendida no debe acogerse al régimen de propiedad horizontal, por lo que tampoco estaría incluido en el apartado primero del art. 2 del R.D. Ley 1/1998, por lo que se ha de concluir que, no estando en ninguno de los supuestos contemplado en el mencionado artículo, no le es de aplicación la necesidad de presentar proyecto de telecomunicaciones.

Cosa distinta es que en un futuro se pretenda cambiar el uso o destino de la edificación, pues en ese caso, si el nuevo uso o destino que se pretendiera dar al edificio estuviera sometido al régimen de propiedad horizontal y el arrendamiento de las unidades habitacionales fuere superior a un año, dicho cambio de uso o destino no sería posible en tanto no se presentara proyecto de telecomunicaciones y fueran ejecutadas las instalaciones en el contempladas así como el cumplimiento del resto de los requisitos que marca la Ley para que sea posible dicho cambio, debiéndose condicionar la licencia de apertura de la actividad en tal extremo.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la entrega o no del documento formal de la licencia para la declaración de obra nueva, se ha de señalar que estando concedida la licencia y siendo esta un acto reglado consistente en un control de la legalidad, pero no genérico, referido al ordenamiento jurídico en su conjunto, sino específico, aplicando exclusivamente, según enseñan los artículos 172.4ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tres, párrafo uno, del Reglamento de Disciplina Urbanística (al disponer el primero de ellos que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de ordenación urbanística de aplicación), las previsiones y determinaciones de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 7/2002 referida con anterioridad, de los Planes de Ordenación Urbana y Programas de Actuación Urbanística y, en su caso, de las Normas

Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso de suelo y edificación, y tratándose de un reconocimiento al propietario del derecho a edificar dado que la licencia no añade nada sino solamente constata que el peticionario de la misma tiene ya el derecho a edificar, una vez concedida se deben entregar por parte de la Administración todos los documentos necesarios para poder ejercitar el derecho que ya con anterioridad había adquirido pues no es de recibo que se reconozca el derecho a edificar pero no se le entregue la documentación necesaria para ello pues se le estaría impidiendo de hecho el ejercicio del derecho reconocido, por lo que el documento formal de la licencia debe ser entregado al peticionario de la misma con los condicionantes que correspondan.

Por cuanto antecede, esta Concejalía, de acuerdo con los anteriores Antecedentes y Fundamentos Jurídicos formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, para su aprobación por la Comisión Municipal de Gobierno:

Estimar en su integridad el Recurso de Reposición presentado por la Sociedad Limitada "Kanauer, S.L." y en consecuencia acordar la modificación de la licencia concedida en los siguientes extremos:

- a) El ingreso en las arcas municipales del I.C.I.O. y el nombramiento de arquitecto y arquitecto técnico no serán exigibles en tanto no se vayan a iniciar las obras objeto de la licencia solicitada;*
- b) El Proyecto de instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones no es exigible en la edificación que se pretende ejecutar; y*
- c) Se debe entregar el documento formal de la licencia al peticionario de la misma, incluyendo en la misma las "conditio iuris" consistentes en: 1) la obligatoriedad de designar arquitecto y arquitecto técnico con anterioridad al comienzo de las obras; 2) la imposibilidad de proceder a la división horizontal de la edificación sin la previa presentación de proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación y ejecución de las instalaciones en el contenidas; y 3) el resto de los condicionantes ya acordados y que no sufrirían modificación con la aprobación del presente Acuerdo propuesto."*

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-12 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR, AGUADULCE FASE III.CONTRATACION EXPTE. 58/03

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Manuel Bermejo Domínguez denominado PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR, AGUADULCE, FASE III (40 UDS.), 2003.15.02, que cuenta con un presupuesto total general de veinte mil seiscientos siete euros con dieciocho céntimos (20.607,18 €), IVA incluido, así como un plazo de ejecución de dos meses.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L. INCOAL, CIF B-04246401, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 20.607,28 €, IVA incluido, en el plazo de un mes.
- ARAL SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, CIF A-80679871, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 20.401,11 €, IVA incluido.
- SERVICIOS FUNERARIOS INDALICOS S.A. SERFUINSA, CIF A-04303988, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 20.195,04 €, IVA incluido, en el plazo de un mes.

Sometidos a informe técnico los citados presupuestos, resulta valorada como mejor oferta la correspondiente a la mercantil SERFUINSA.

Por lo antedicho, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR, AGUADULCE, FASE III (40 UDS.), 2003.15.02, que cuenta con un presupuesto total general de veinte mil seiscientos siete euros con dieciocho céntimos (20.607,18 €), IVA incluido.

2º.- La aprobación de la adjudicación de la obra, en virtud de lo previsto en el artículo 141.g) del TRLCAP, a favor de la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS INDALICOS S.A. SERFUINSA, CIF A-04303988, que ofrece la ejecución de la obra por el precio de veinte mil ciento noventa y cinco euros con cuatro céntimos (20.195,04 €), IVA incluido, en el plazo de un mes.

3º.- La autorización del gasto, que asciende a la cantidad de veinte mil ciento noventa y cinco euros con cuatro céntimos (20.195,04 €), previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.-13 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL PROYECTO

BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR FASE V Y EL PARADOR FASE III.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don Manuel Bermejo Domínguez denominado PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR, FASE V Y EL PARADOR, FASE III (120 UDS.), 2003.15.01, que cuenta con un presupuesto total general de cincuenta y nueve mil novecientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos (59.914,58 €), IVA incluido, así como un plazo de ejecución de dos meses.

Recibidos los siguientes presupuestos:

- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L. INCOAL, CIF B-04246401, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 59.914,58 €, IVA incluido, en el plazo de un mes.
- ARAL SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, CIF A-80679871, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 59.315,43 €, IVA incluido.
- SERVICIOS FUNERARIOS INDALICOS S.A. SERFUINSA, CIF A-04303988, ofrece la ejecución de la obra por el precio de 58.716,29 €, IVA incluido, en el plazo de un mes.

Sometidos a informe técnico los citados presupuestos, resulta valorada como mejor oferta la correspondiente a la mercantil SERFUINSA.

Siendo aplicable el artículo 141.g) del TRLCAP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR, FASE V Y EL PARADOR, FASE III (120 UDS.), 2003.15.01, que cuenta con un presupuesto total general de cincuenta y nueve mil novecientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos (59.914,58 €), IVA incluido.

2º.- La aprobación de la adjudicación de la obra, en virtud de lo previsto en el artículo 141.g) del TRLCAP, a favor de la mercantil SERVICIOS FUNERARIOS INDALICOS S.A. SERFUINSA, CIF A-04303988, que ofrece la ejecución de la obra por el precio de cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (58.716,29 €), IVA incluido, en el plazo de un mes.

3º.- La autorización del gasto con cargo a la partida 432.622.00 del vigente presupuesto, en la que se efectúa retención de crédito con núm. 220030022848, por importe de 59.914,58 €.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-14 PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA AL PAGO DE DOS ESPEJOS, COLOCACIÓN DE ESPALDERAS Y ASIENTOS DEL GRADERÍO PARA LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo de la puesta en marcha de la Piscina Municipal Juan González Fernández y de las actividades que en ella va a ofrecer el Area de Deportes de este Ayuntamiento, esta Concejalía- Delegación de Deportes y Festejos, **PROPONE** a esta Comisión de Gobierno, dictamine favorablemente el pago de 574,20€ (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTE EUROS) en los siguientes conceptos:

Dos espejos de 1'50X2'00m	156,60€
Mano de obra para la colocación de los asientos del graderío para público y de las espalderas del gimnasio de la instalación.	417,60€
TOTAL	<u>574,20€</u>

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 452.210.00, nº de operación 220030023876.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL BADMINTON CLUB ROQUETAS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la solicitud presentada por Dña. Adela María Pérez Pérez, con D.N.I. 75.240.289-K, como gerente del **BÁDMINTON CLUB ROQUETAS**,

PROPONGO a esta Comisión de Gobierno conceder una subvención al **BÁDMINTON CLUB ROQUETAS**, con C.I.F. núm. G-04134367, de **CUATROCIENTOS EUROS (400 €)**, para la organización y realización de diversos Torneos, a justificar en un plazo no superior a 3 meses desde su percepción."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 452.489.08, nº de operación 220030024023.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6°.-16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y FESTEJOS RELATIVA A CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS ARCO IRIS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la instancia presentada por D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, con D.N.I. nº 27.500.293-K, y en representación del CLUB DE TENIS ARCO IRIS en la que solicita ayuda económica para sufragar gastos ocasionados por el VII Campeonato de Andalucía Benjamín Sub-11, durante las fechas 6 al 8 de diciembre,

PROPONGO a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente conceder una subvención de MIL EUROS (1.000 €) al Club de Tenis Arco Iris (C.I.F.: G-04395091 y Nº Cuenta Corriente: 3058 0129 33 2720006630), para la organización de dicho Torneo, y a justificar en un plazo no superior a 3 meses desde su percepción "

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito, Partida 452.489.08, nº de operación 220030024024.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

UNICO.- PROYECTO DE LAS TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 10/2001, DE 5 DE JULIO, DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

Se da cuenta de la Resolución de fecha 13 de noviembre del 2003, dictada por la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, mediante el cual se aprueba el expediente de información pública y de del proyecto de las transferencias autorizadas por el Artículo 13 de la Ley 10/201, de 5 de julio del Plan Hidrográfico Nacional.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

OCTAVO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8°.-1.- Nª/Ref.: 84/99 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organismo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 2.436/99 Adverso: Luis Enrique Gonzálvez Baena y 5 más. Objeto: Contra la inactividad administrativa consistente en el incumplimiento del Convenio suscrito para la construcción de un Pabellón Polideportivo Cubierto. Situación: Firmeza del Auto Núm. 634/03 donde se acordaba el archivo del Expediente y recepción del Expediente Administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 24 de Noviembre de 2.003 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía donde en la Parte Dispositiva la Sala Acordaba el archivo de los presentes autos, sin hacer pronunciamiento sobre costas, y del cual se dio cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de Noviembre de 2.003 en el punto 15º.- 9, e igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha Resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto y del Expediente Administrativo al Sr. Jefe de la Secretaría General para su conocimiento.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y del Expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

8º.-2.- Nª/Ref.: 09/03 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 Almería. Núm. Autos: 51/03-RA Adverso: Comunidad de Propietarios "Club Tropicana". Objeto: Contra la Resolución de fecha 03/12/02 donde se desestima en su integridad los Recursos de Reposición presentados por Dña. Ursula Schild, la Comunidad de Propietarios "Club Tropicana" y cuatro más, y en consecuencia confirmar, en su integridad, la Resolución por la que se concedía la Licencia de Obras de la mercantil "Esbamar, S.L." para la construcción de garaje, local y 22 viviendas. Expte. 483/02, Área de Urbanismo. Situación: Auto donde se suspende el acto administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Noviembre de 2.003 nos ha sido notificado Auto de fecha 13 de Noviembre de 2.003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Almería en cuya parte dispositiva se accede a la medida cautelar solicitada por la Comunidad de Propietarios "Club Tropicana", siempre que preste aval ante el Juzgado por importe de 60.000 Euros.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

8º.-3.- Nª/Ref.: 88/03 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 Almería. Núm. Autos: 361/03-RA Adverso: Ofitec Inversiones, S.L. Objeto: Contra la Resolución dictada por la Comisión de Gobierno de fecha 21/07/03 donde se desestima el Recurso de Reposición de fecha 13/06/03 presentado contra una serie de

Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Situación: Auto donde se suspende el acto administrativo.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunico que con fecha 25 de Noviembre de 2.003 nos ha sido notificado Auto de fecha 14 de Noviembre de 2.003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Almería en cuya parte dispositiva procede suspender la ejecución del acto administrativo recurrido, siempre que por la entidad recurrente se preste aval ante el Juzgado por el importe de la cantidad que debe reintegrar al Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia del Auto a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en sesenta y nueve páginas, firmándola junto al Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez